

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 11 • Miércoles, 18 de enero de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Administración y Talleres: Imprenta Provincial**  
**Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)**  
**Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328**  
**Distrito Postal 14011-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.  
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 322

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 324

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.— 324

— Administración Número 3. Lucena (Córdoba).— 327

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 328

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 332

— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.— 333

— Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.— 333

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Presidencia.— 333

### AYUNTAMIENTOS

Palma del Río, El Viso, Lucena, Adamuz, Priego de Córdoba, Pedro Abad y Espiel ..... 340

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.— 346

Juzgados.— Córdoba y Lucena ..... 346

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Anuncios Oficiales. Mancomunidad de Municipios Sierra C.O. Cordobesa (Sierra Morena Cordobesa).— 347

Ayuntamientos.— Montilla ..... 350

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.321

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/844 (Número de control 614050008446) a D. Francisco Montoro Pachón, con N.I.F. 50608369C, domiciliado en Avenida de la Estación, 5 2º C (14500) Puente Genil (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 27 de febrero de 2005, a las 6'20 horas, en la calle Cuesta del Molino, de la localidad de Puente Genil (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante procedieron a la identificación y registro superficial del denunciado encontrándole en el interior del bolsillo del pantalón una navaja de 5 cms. de hoja y 12 cms. de longitud total, no pudiendo justificar la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de agosto de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.322

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/799 (Número de control 614050007995) a D. José Olmo Romero, con N.I.F. 30487555C, domiciliado en calle Madre de Dios, 6 (14460) Dos Torres (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 16 de marzo de 2005, a las 14'50 horas, en el km. 27 de la CP 146, término municipal de Bujalance (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se comprobó como en el interior del vehículo Ford Fiesta, matrícula M-7567-NW, tenía una dosis de heroína-cocaína, de 0'20 gramos de peso, manifestando el denunciado que era de su propiedad y para su propio consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de agosto de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.323

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/768 (Número de control 614050007685) a D. Juan Carlos Cobos Blancart, con N.I.F. 30500914Q, domiciliado en calle Marino

Cervera, 4 3 3 (14011) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 23 de febrero de 2005, a las 10'45 horas, en la calle Ingeniero Beito Arana de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana, se comprobó como en un bolsillo portaba un monedero que contenía en su interior, 2 papelinas de heroína, con un peso de 0,05 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de agosto de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Secretaría General

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.324

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/714 (Número de control 614050007144) a D. Francisco Luque Fernández, con N.I.F. 74912224M, domiciliado en calle Julio Romero de Torres, 62 (29210) Cuevas de San Marcos (Málaga), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 25 de febrero de 2005, a las 22'50 horas, en la Urbanización Pontanilla de Rute (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se comprobó como en el bolsillo trasero del pantalón que vestía, tenía una papelina de cocaína, con un peso de 0,5 gramos, manifestando el denunciado que era para su propio consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de agosto de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Secretaría General

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 7.325

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/706 (Número de control 614050007065) a D. Rafael López Castillo, con N.I.F. 30395991L, domiciliado en calle Escritor Jiménez Lora, 19 (14014) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de febrero de 2005, en la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, Agentes de la fuerza denunciante comprobaron que el denunciado, titular de la escopeta, marca PIONER, calibre 12, número 4.011, no había depositado la misma, a pesar de tener caducada su Licencia desde el 29 de diciembre de 2004.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de agosto de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.327

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/704 (Número de control 614050007041) a D. Antonio González Manzano, con N.I.F. 75660602D, domiciliado en calle Góngora, 10 (14700) Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de febrero de 2005, en la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, Agentes de la fuerza denunciante comprobaron que el denunciado, titular de las armas que a continuación se reseñan: Escopeta marca C.K., calibre 12, número 73.028 y escopeta marca BENELLI, calibre 12, número E-0077500, no había depositado las mismas, a pesar de tener caducada su Licencia desde el 15 de diciembre de 2004.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de agosto de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.328

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/695 (Número de control 614050006954) a D. Juan Colodrero Lehmann, con N.I.F. 30437082D, domiciliado en calle Cardenal Portocarrero, 14 (14012) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de enero de 2005, en la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, Agentes de las armas que a continuación se reseñan: Escopeta marca I. UGARTECHEA, calibre 12, número 54.128 y Carabina marca UNIQUE, calibre 12, número 38.182, no había depositado las mismas, a pesar de tener caducada su Licencia desde el 24 de noviembre de 2004.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de agosto de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.329

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/693 (Número de control 6140500069301) a D. Antonio Reyes Rivero, con N.I.F. 52246755R, domiciliado en Bº Pedanía "El Villar" (14120) Fuente Palmera (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de enero de 2005, en la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, Agentes de las armas que a continuación se reseñan: Escopeta marca FRANCHI, calibre 12, número 34.988; escopeta marca BERETTA, calibre 12, número 187.498 y escopeta marca SARRASQUETA, calibre 12, número 37.329, no había depositado las mismas, a pesar de tener caducada su Licencia desde el 10 de noviembre de 2004.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de agosto de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.330

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/687 (Número de control 614050006875) a D. José Crenes Rosi, con N.I.F. 75580366C, domiciliado en Avenida Medina Azahara, 3 (14005) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de enero de 2005, en la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, Agentes de la fuerza denunciante comprobaron que el denunciado, titular de la escopeta, marca JABALÍ, calibre 12, número 31.807, no había depositado la misma, a pesar de tener caducada su Licencia desde el 10 de noviembre de 2004.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de agosto de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 7.331

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 5/686 (Número de control 614050006863) a D. Juan García Román, con N.I.F. 30053588V, domiciliado en calle Escritor Hoyos Noriega, 4 1º (14014) Córdoba, por infracción a lo

dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de enero de 2005, en la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, Agentes de la fuerza denunciante comprobaron que el denunciado, titular de las armas que a continuación se reseñan: Escopeta marca EL RENO, calibre 12, número 13.154 y escopeta marca LAURONA, calibre 12, número 42030.62299, no había depositado las mismas, a pesar de tener caducada su Licencia desde el 10 de noviembre de 2004.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 3 de agosto de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS  
SEVILLA**

Núm. 11.656

**Convocatoria Información Pública**

Ref. Exp. TC-1346/05

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: José Cabello Cabello

Fecha Registro: 09/05/2005 (Diario: 11/05/2205)

Objeto de la Petición: Riego goteo olivar 7,63 Has.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal Solicitado: 1,14 l/seg.

Término Municipal: Puente Genil (Córdoba).

Finca: Linares (polg. 5, parc. 74, 76)

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 12 de diciembre de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1**

**CÓRDOBA**

Núm. 4

**Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles  
embargados a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JAIME RODRÍGUEZ LÓPEZ, con DNI 30818377X, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Sevilla, 23-8-1-Dch, de Posadas, donde se remitió con fecha 18 de noviembre de 2005, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 23 de diciembre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 25/05/05 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 860,53 euros.

RECARGO: 267,42 euros.

INTERESES: 16,16 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 303,14 euros.

TOTAL: 1.447,25 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto mil cuatrocientos quince de dos mil cuatro, de once de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 18 de noviembre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS:**

**(con valoración de los mismos)**

Deudor: RODRÍGUEZ LÓPEZ, JAIME

Finca número: 01.

**DATOS REGISTRO**

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1.450. Nº LIBRO: 191. Nº FOLIO: 13. Nº FINCA: 9.451.

Importe de la tasación: 89.971,37 euros.



**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Vvda. unif. Sup. cons. 102,70 m<sup>2</sup>.  
Calle: Blas Infante, 92.  
Localidad: Posadas.  
Provincia: Córdoba.  
Código Postal: 14730.

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR, SEÑALADA CON EL NÚMERO 1, EN CONSTRUCCIÓN SITUADA EN LA PLANTA BAJA, LA CUAL FORMA PARTE DE UN EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE BLAS INFANTE. SEÑALADO CON EL NÚMERO 92 DE POSADAS. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA INCLUIDA LA PARTE PROPORCIONAL EN LAS ZONAS COMUNES DE ACCESO, DE 102 METROS 70 DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LA CASA NÚMERO 90 DE DICHA CALLE, PORPIA DE DON JUAN MATEOS HERRERA TOSCANO Y EN PEQUEÑA PARTE, CON EL PATIO DE LUCES Y VISTAS SITUADO DENTRO DE ESTA VIVIENDA, A QUE EN PARTE ENVUELVE; POR LA IZQUIERDA, CON PORTAL DE ENTRADA Y CAJA DE ESCALERA DE ACCESO Y, EN PARTE, CON LA VIVIENDA PLURIFAMILIAR NUMERO 2, QUE SE ADJUNTARA A DON RAFAEL RODRIGUEZ LOPEZ; FONDO, CON PATIO DE LUCES Y VISTAS SITUADO EN LA PARTE DEL FONDO DEL EDIFICIO; Y POR SU FRENTE O FACHADA, CON LA CALLE DE SU SITUACION Y EN PEQUEÑA PARTE, CON LA CAJA DE ESCALERA DE ACCESO A LA PLANTA ALTADDEL EDIFICIO, ESTA VIVIENDA TIENE DERECHO A USAR EL SUELO DEL PATIO DE LUCES Y VISTAS, SITUADO DENTRO DE LA MISMA Y ADEMÁS, EN LA PARTE QUE CON ELLA COLINDA.

TITULAR: JAIME RODRÍGUEZ LÓPEZ CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 18 de noviembre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1**  
**CÓRDOBA**

Núm. 6

**Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor DOÑA CARMEN GÓMEZ MARTÍNEZ, con DNI 30538834D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ctra de Palma del Río, Km 14, Alamillo, 61, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 25 de octubre de 2005, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 22 de diciembre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30538834D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las Providencias de Apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 05 010725856	11/04	0521
14 05 012765785	12/04	0521
14 05 016471387	01/05	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 606,06 euros.

RECARGO DE APREMIO: 121,21 euros.

INTERESES: 22,87 euros.

COSTAS DEVENGADAS:

COSTAS PRESUPUESTADAS: 73,40 euros.

TOTAL: 823,54 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo cuarenta y dos punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 25 de octubre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

Deudor: GÓMEZ MARTÍNEZ, CARMEN.

Finca número: 01.

**DATOS REGISTRO**

REG: 02. Nº TOMO: 1.247. Nº LIBRO: 512. Nº FOLIO: 134. Nº FINCA: 32.479.

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Parc. proc. finca El Alamillo.  
Localidad: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

RÚSTICA: PARCELA DE TERRENO DE LA FINCA DENOMINADA ALMILLO, SITUADA EN PUNTO KILOMÉTRICO 14, CARRETERA 431 DE CÓRDOBA A PALMA DEL RÍO, EN TÉRMINO DE CÓRDOBA. PROCEDENTE DE LA DEHESA DE GUARROMÁN O CUEVAS ALTAS, SITUADO EN EL LLANO Y EN EL EXTREMO SUROESTE DE LA FINCA QUE SE DIVIDIO. ESTA SITUADA A LA DERECHA DE LA CARRETERA DE CÓRDOBA A PALMA DEL RÍO Y SEÑALADA EN EL PLANO CON EL NÚMERO 61-B. OCUPA UNA SUPERFICIE DE 28 ÁREAS Y 86 CENTIÁREAS. LINDA POR SU FRENTE, CON CAMINO DE ACCESO; POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LA PARCELA 60-B; POR LA IZQUIERDA, CON CAMINO; Y POR EL FONDO, CON LAS PARCS. 62-B Y 71-B, TODAS DE ESTA MISMA PROCEDENCIA.

TITULAR: CARMEN MARÍA DE LOS MILAGROS GÓMEZ MARTÍNEZ, CON LA TOTAL FINCA.

Córdoba, a 25 de octubre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1**  
**CÓRDOBA**

Núm. 7

**Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña MARÍA CARMEN CÓRDOBA MURIEL, con DNI 30538260X, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Núñez de Balboa, 1-6-1, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 22 de noviembre de 2005, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 23 de diciembre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30538260X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las Providencias de Apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 05 012790542	12/04	0521
14 05 016488767	1/05	0521
14 05 016756731	2/05	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 684,27 euros.

RECARGO DE APREMIO: 136,86 euros.

INTERESES: 26,46 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 83,16 euros.

TOTAL: 941,21 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de noviembre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS**

Deudor: CÓRDOBA MURIAL, MARÍA CARMEN.  
Finca número: 01.

**DATOS REGISTRO**

REG: 04. Nº TOMO: 2.257. Nº LIBRO: 431. Nº FOLIO: 126. Nº FINCA: 39.004.

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Vvda. con sup. const. 70,45 m².  
Calle: Núñez de Balboa, 1-6-A.  
Localidad: Córdoba.  
Provincia: Córdoba  
Código Postal: 14010.

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: VIVIENDA SITA EN CALLE NÚÑEZ DE BALBOA, NÚMERO 1, PLANTA 6, PUERTA A, DE CÓRDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 70,45 METROS CUADRADOS. REFERENCIA CATASTRAL 5446308UG4954N0024YE.

TITULAR: MARÍA CARMEN CÓRDOBA MURIEL, CON LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO.

Córdoba, a 22 de noviembre de 2005.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafrá Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración Número 3**  
**Afiliación de Autónomos**  
**CÓRDOBA**

Núm. 8

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 3 de marzo de 2005 por la que se le ha dejado nuestra Resolución de fecha 28 de julio de 2003.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta Resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS**

Que con fecha 20 de enero de 2005 la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado la Sentencia número 179/2005 recaída a los Autos 947/04, por la que se estima la demanda interpuesta por la Anafel, S.L., y Encarnación Prieto Villa contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de los de Córdoba, en los Autos número 1.279/03, sobre el régimen de encuadramiento de las altas y bajas de trabajadores, y sus variaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 33 del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones para el reconocimiento de las altas y bajas de trabajadores, y sus variaciones.

**RESUELVE**

Dejar sin efectos nuestra resolución de fecha 28 de julio de 2003, reponiéndose en alta en el Régimen General del 3 de septiembre de 2001 al 2 de septiembre de 2002; del 3 de septiembre de 2002 al 31 de enero de 2003 y del 3 de febrero de 2003 donde se mantiene, anulando el alta emitida en el R.E.T. Autónomos desde 1 de septiembre de 2001 a la trabajadora Encarnación Prieto Villa.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 3**  
**CÓRDOBA**

Núm. 9

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hago saber:

Que esta Administración de la Seguridad Social, como consecuencia de la documentación obrante en la misma, ha evacuado Trámite de Audiencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, a los afiliados que a continuación se relacionan y con la fecha que asimismo se indica:

141024965826; Francisco Pedraza Carrera; 2 de noviembre de 2005.

140051983206; José María Burgos Berral; 1 de diciembre de 2005.

330085573079; Víctor Fdez. Mirando Fonseca; 1 de diciembre de 2005.

Intentada sin efecto la notificación del Trámite de Audiencia en los domicilios que constan en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto a fin de que surta efecto como notificación del Trámite de Audiencia.

A los efectos del Trámite de Audiencia establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), le comunicamos que por esta Administración se ha instruido expediente para formalizar su Baja de Oficio, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.

El citado expediente se ha instruido al estimarse que en la actualidad, ha dejado de ejercer la actividad por la que tenía obligación de encontrarse en alta en el R.E. de Trabajadores Autónomos, por lo que no cumple los requisitos que la Ley le exige para permanecer de Alta en el citado Régimen.

Por lo que antes de dictar Resolución, se le requiere para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con el citado artículo 84 de la Ley 30/92.

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Administración Número 3**  
**Afiliación de Autónomos**  
**CÓRDOBA**

Núm. 10

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afiliación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 20 de diciembre de 2005, por la que se tramita Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos respecto al trabajador don Miguel Ángel Torres Carnerero, con número de afiliación 410161598372.

Resultando el/los interesados/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al/los interesado/s, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Que Vd. Se encuentra en la actualidad de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Que esta Administración, con fecha 14 de junio de 2005 le remite escrito de Trámite de Audiencia a fin de determinar si continúa reuniendo los requisitos para permanecer de alta en el citado Régimen, habiendo sido devuelto por la Oficina de Correos con la indicación de "desconocido".

Con fecha de 25-10-2005 el referido trámite de Audiencia fue publicado en el tablón de anuncios de su Ayuntamiento y en el B.O.P., N° 187 de 04-11-2005, no habiéndose recibido contestación al mismo, estimándose por ello que no ejerce actividad alguna que le incluya en su ámbito de aplicación.

Que Vd. no ha solicitado su baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, que regula el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. 15/09).

Los artículos 29 a 32 (Capítulo IV) del Reglamento General de Inscripción y Afiliación aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, que establece las normas generales para la tramitación de las altas y bajas de trabajadores en la Seguridad Social.

El artículo 33 del referido Reglamento que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas.



El artículo 47.4 del mismo Reglamento que establece los efectos de las Bajas de trabajadores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

**RESUELVE:**

Tramitar su BAJA DE OFICIO en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 30-06-2005.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Administración Número 3  
Afilicación de Autónomos  
CÓRDOBA  
Núm. 11**

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 de la Seguridad Social, hace saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción y Afilicación de esta Administración de la Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 20 de diciembre de 2005, por la que se tramita Baja de Oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos respecto a la trabajadora doña María Luz Aguilera Cajido, con número de afiliación 141024546302.

Resultando el/los interesados/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al/los interesado/s, resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS:**

Que Vd. Se encuentra en la actualidad de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Que esta Administración, con fecha 26 de mayo de 2005 le remite escrito de Trámite de Audiencia a fin de determinar si continúa reuniendo los requisitos para permanecer de alta en el citado Régimen, habiendo sido devuelto por la Oficina de Correos con la indicación de "desconocido".

Con fecha de 26-10-2005 el referido trámite de Audiencia fue publicado en el tablón de anuncios de su Ayuntamiento y en el B.O.P., N° 187 de 04-11-2005, no habiéndose recibido contestación al mismo, estimándose por ello que no ejerce actividad alguna que le incluya en su ámbito de aplicación.

Que Vd. no ha solicitado su baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El Decreto 2.530/70, de 20 de agosto, que regula el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. 15/09).

Los artículos 29 a 32 (Capítulo IV) del Reglamento General de Inscripción y Afilicación aprobado por Real Decreto 84-/1996, de 26 de enero, que establece las normas generales para la tramitación de las altas y bajas de trabajadores en la Seguridad Social.

El artículo 33 del referido Reglamento que establece la competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones para el reconocimiento de las altas.

El artículo 47.4 del mismo Reglamento que establece los efectos de las Bajas de trabajadores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

**RESUELVE:**

Tramitar su BAJA DE OFICIO en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 31-05-2005.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 11.311**

**Información Pública de Autorización Administrativa  
de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 212/91

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Dielesur, S.L., con domicilio social en C/ Carrera Baja, número 9, en La Rambla (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ El Pilar, sin número, en el municipio de Montalbán (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Reforma de centro de transformación denominado El Pilar. Instalación de una celda de protección con corte en carga SF6, adecuación del recinto y cuadro de baja tensión.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 15 de noviembre de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 11.385**

Expediente A.T.: 783/81

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la reforma de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Dielesur, S.L.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.

Localidad: La Rambla (Córdoba).

Término municipal afectado: Montalbán.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n° 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n° 201/2004, de 11 de mayo, por el que



se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Dielesur, S.L.

Para la reforma de las instalaciones cuyas principales características serán:

**Centro de transformación:**

Emplazamiento: Ctra. La Rambla-Montalbán, frente Pol. El Horcajo.

Término Municipal: Montalbán.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15/20.000/400 – 230 V.

Características: Sustitución de la línea aérea de media tensión por línea subterránea de 45 m. de doble circuito, AL 150 e instalación de dos celdas de línea, una de protección con corte en carga SF6, adecuación del recinto y dos cuadros de baja tensión.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, a 28 de noviembre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 11.461

Expediente A.T.: 464/05

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA**

**QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Miguel Muñoz Guerrero.

Domicilio Social: C/ Plaza Gonzalo de Ayora, número 2.

Localidad: Córdoba.

Término municipal afectado: Bujalance.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a polígono industrial.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Miguel Muñoz Guerrero

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.**

Origen: Apoyo nº 7.611 Línea Endesa Distribución.

Final: Centros de Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km: 0,017 y 0,327.

Conductores: AL 150.

**Centros de transformación.**

Emplazamiento: Urbanización Plan Parcial Industrial PP-1-1.

Localidad: Bujalance.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 2 x 400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 30 de noviembre de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 11.462

Expediente A.T.: 71/88

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la reforma de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Dielesur, S.L.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.

Localidad: La Rambla (Córdoba).

Término municipal afectado: Santaella.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Dielesur, S.L.

Para la reforma de las instalaciones cuyas principales características serán:

**Centro de transformación:**

Emplazamiento: C/ Asensio López, s/n.

Término Municipal: Santaella.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400 – 230 V.

Características: Instalación de celdas de protección con corte en carga SF6, adecuación del recinto y cuadro de baja tensión.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, a 16 de noviembre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 11.465

Expediente: A.T.: 151/05

**ASUNTO: Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Joaquín Gamero Alcaide y otros.

**A FAVOR DE:**

Titular: Dielesur, S.L.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja número 9.

Municipio: La Rambla.

Emplazamiento de la instalación: Ampliación Polígono Industrial Los Alfares Sector-9.

Municipio: La Rambla.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a polígono industrial.

**Características Principales:**

**Línea eléctrica.**

Origen: Centro de transformación existente C/ L Jarra.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km: 292 +283.

Conductores: AL 150.

**Dos centros de transformación.**

Emplazamiento: Ampliación Sector 9, polígono industrial "Los Alfares".

Municipio: La Rambla.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15/20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 2 x 630.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 16 de noviembre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 11.553

Expediente A.T.: 215/91

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la reforma de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Dielesur, S.L.

Domicilio Social: C/ Carrera Baja, número 9.

Localidad: La Rambla (Córdoba).

Término municipal afectado: La Rambla.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero

de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Dielesur, S.L.

Para la reforma de las instalaciones cuyas principales características serán:

**Centro de transformación:**

Emplazamiento: C/ Asensio López, s/n.

Término Municipal: Santaella.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400 – 230 V.

Características: Instalación de celdas de protección con corte en carga SF6, adecuación del recinto y cuadro de baja tensión.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, a 16 de noviembre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 11.717

Expediente A.T.: 451/05

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto



para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Vía Park CLF, S.L.  
 Domicilio Social: Ctra. de Colmenar Viejo, pk 39,700  
 Localidad: Soto del Real (Madrid)  
 Término municipal afectado: El Carpio.  
 Finalidad: Suministro eléctrico a industrias.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Vía Park CLF, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

#### Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica  
 Final: C. Seccionamiento.  
 Tipo: Subterránea.  
 Tensión de Servicio: 25 KV.  
 Longitud en Km: 2x0,030  
 Conductores: LA 150

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: Polígono Industrial La Azucarera.  
 Localidad: El Carpio.  
 Tipo: Interior.

Características: Celdas de entrada, salida compactas en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servi-

cio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de diciembre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 11.791

#### Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 495/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión y centro de transformación que será cedida a empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionarios: Antonio Cabello Guerrero y Francisco Antonio Canela Jiménez, con domicilio social en Ctra. de Estepa, número 8, en Herrera (Sevilla).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Unidad de Ejecución FC-03 en el núcleo poblacional de Fuente Carreteros, término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión y centro de transformación tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 16 de diciembre de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 11.098

Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de explotación minera denominada "San Antonio", en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente

#### HA RESUELTO

Someter a información pública la documentación de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

A tal efecto, la documentación técnica citada estará a disposición de los interesados, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el

Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en C/ Manuel de la Haba "Zurito", nº 11, local, de Córdoba.

Córdoba, a 23 de diciembre de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 11.216

**Anuncio de Ocupación de Terrenos**

Expediente: VP/02011/2005

Doña Josefa Fernández Cabrera, con domicilio en Paseo de Andalucía, número 73, CP 14445, de Cardena (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Cardena.

Vía Pecuaria: "Cordel de Fuencaliente a Marmolejo".

Superficie: 0,99 m<sup>2</sup>.

Con destino a: Cruce aéreo de una línea eléctrica de 20 KV en Paraje "Atalaya Contador" del término municipal de Cardena.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7ª planta, en Córdoba, durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 30 de noviembre de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 11.849

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre programa de Solidaridad que se cita**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Felisa Abellán Martínez, tramitada en el expediente administrativo número 1.605/05, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

\* Fecha de la resolución: 31 de octubre de 2005.

\* Resolución: Aprobatorio.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avda. Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 20 de diciembre de 2005.— La Delegada Provincial, Victoria Fernández Domínguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 36

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento de las actas de inspección número CO-0012689 y CO-0012690, ambas de fecha 15 de

junio de 2005, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número CO/168/05.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a don Ricardo Prieto Ochoa, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es calle San Fernando, 65, de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avenida de República Argentina, 34.

Córdoba, 13 de diciembre de 2005.— La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 37

Doña María Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento de las actas de inspección número 20.663 y 20.664, ambas de fecha 18 de febrero de 2005, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número CO/109/05.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Valera y Jurado, S.L., cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Ctra. Lopera, 58 de Villa del Río, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avenida de República Argentina, 34.

Córdoba, 13 de diciembre de 2005.— La Delegada Provincial, María Isabel Baena Parejo.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**PRESIDENCIA**

Núm. 106

**A N U N C I O**

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2005, ha aprobado provisionalmente el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS  
DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La gestión de los archivos de titularidad provincial es una de las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, según la Ley 11/1987 de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones provinciales de su territorio. De ahí que, habiéndose publicado el Decreto 97/2000 de 6 de marzo, aprobando el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, que desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos y contempla los archivos de titularidad local dentro del Sistema Andaluz de Archivos, procede la elaboración de un Reglamento de Archivo de esta Diputación, que contemple el Sistema de Archivo de esta Corporación provincial con el fin de regular aspectos referidos al tratamiento del patrimonio documental de la Diputación de modo que satisfaga las necesidades administrativas, informativas, culturales y de investigación requeridas por una gestión ágil y transparente de la Administración propia de una sociedad democrática, en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El presente Reglamento agrupa los archivos en un sistema, en razón de su procedencia orgánica, atendiendo a la aplicación al patrimonio Documental del principio del ciclo vital de los documentos o teoría de las edades documentales, nacimiento y procedimiento del documento, seguido de una etapa vinculada a la gestión administrativa, hasta convertirse en documentos históri-

cos con un uso casi exclusivo para la investigación y la historia, y la necesidad de archivos para cada una de estas edades.

Aplicar el citado principio conlleva regular, disponiendo sobre los documentos desde el momento de su nacimiento de manera que se puede configurar desde hoy lo que será el futuro patrimonio documental de la Diputación. Así mismo, la aplicación del citado principio obliga a una sucesión de intervenciones archivísticas que se identifican como un proceso único y continuado de gestión documental, de manera que quede garantizado la organización, conservación y el servicio de los documentos desde las propias áreas de gestión administrativa hasta su ingreso en un archivo general o histórico.

El Reglamento sin perjuicio de la potestad autoorganizativa de cada entidad, obliga al cumplimiento de aquellas normas referidas a la salida, conservación y servicio de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Provincial como parte del Patrimonio Documental Andaluz.

## **TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Objeto**

Es objeto del presente Reglamento regular el Sistema de Archivos de la Diputación de Córdoba, así como las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio documental de la Corporación Provincial.

### **Artículo 2.- Del Patrimonio Documental Provincial**

1.- Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos.

2.- Forman parte del Patrimonio Documental de la Diputación, todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

\* Todos los órganos de Gobierno y de la Administración general de la Diputación.

\* Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente la Diputación, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en la provincia, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

\* Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

\* Las personas físicas al servicio de la Diputación.

\* Igualmente forman parte del patrimonio documental provincial todos los documentos que no siendo estrictamente provinciales por su origen, ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

2.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la administración provincial está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar sus funciones, conforme al artículo 54.-1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, Ley del Patrimonio Histórico Español.

3.- Todas las Fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Provinciales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas a la Diputación Provincial de Córdoba o emanadas de ella, cuya desaparición o disolución jurídica esté prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, podrán disponer el depósito de su documentación, debidamente organizada y relacionada en el Archivo Provincial.

### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento se aplicará a todos los archivos y fondos documentales integrados en el Sistema de Archivos de la Diputación de Córdoba, sin perjuicio de la autogestión de las diversas instituciones vinculadas a la Diputación.

### **Artículo 4.- Infracciones y sanciones**

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán conforme a la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía y por la Ley 3/1999 de 28 de abril.

## **TÍTULO I**

## **DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

### **CAPÍTULO I**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 5.- Naturaleza**

El Sistema de Archivos de la Diputación de Córdoba se configura como una red formada por un conjunto de archivos que se

integran, a su vez por razón de su titularidad y gestión, en subsistemas y redes.

### **Artículo 6.- Fines**

El Sistema de Archivos de la Diputación de Córdoba tiene como fines:

a) La protección, conservación y difusión de los fondos y colecciones documentales.

b) Garantizar la seguridad del patrimonio documental corporativo.

c) El mantenimiento de la unidad de los fondos documentales.

d) La calidad científica y técnica de los instrumentos de control, de descripción y de información.

e) La adecuada prestación del servicio.

### **Artículo 7.- Objetivos**

El Sistema de Archivos de la Diputación de Córdoba tiene como objetivos:

1.- Estructurar las redes de archivos para planificar y sistematizar el proceso archivístico que articula todas las funciones relacionadas con la vida del documento, desde su producción hasta su eliminación o conservación.

2.- Promover la coordinación científico-técnica, la cooperación y la colaboración entre los archivos con objeto de lograr la normalización y desarrollo de sus funciones.

## **CAPÍTULO II**

## **DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ARCHIVOS**

### **Artículo 8.- El Sistema de Archivos de la Diputación de Córdoba**

1.- El sistema de Archivo de la Diputación de Córdoba estará integrado funcionalmente por:

a) El Archivo General, constituido por el Archivo Histórico con carácter histórico y ámbito general y el Archivo Central Administrativo con carácter intermedio y ámbito general.

b) Los Archivos administrativos de áreas de actuación de la corporación: Presidencia, Personal, Hacienda, Patrimonio, Cooperación, etc.

c) Los Archivos de empresas públicas y de los órganos que de ellos dependan.

d) Los Archivos de patronatos y de los órganos que de ellos dependan.

e) Los Archivos de consorcios y de los órganos que de ellos dependan.

2.- La dependencia funcional se hará sin perjuicio de la dependencia orgánica que para cada archivo se determine en las normas de organización interna. El Archivo Histórico y el Archivo Central Administrativo se integran orgánicamente en el Servicio de Archivo dependiente del área de Régimen Interior.

3.- De acuerdo con el ciclo vital de los documentos, los titulares y, en su caso, los gestores, podrán establecer la red de archivos de oficina, centrales, o intermedios, o las fases de aquellas que se consideren necesarias.

4.- El Archivo General de la Diputación custodiará y organizará estos fondos, una vez transferidos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

### **Artículo 9.- Definición del Archivo General Provincial**

Se denomina Archivo General Provincial de la Diputación de Córdoba al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por la Diputación en el ejercicio de sus funciones y que se conservan, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa local, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

### **Artículo 10.- Funciones del Archivo General Provincial**

1.- El Archivo Provincial es un bien de dominio público en función de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1372/1986 de 13 de junio), ya que conserva y custodia el patrimonio documental de la Diputación.

2.- El Archivo Provincial es, asimismo, un Servicio General de la Administración Provincial, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental de la Diputación desde la creación del documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.

3.- Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen



Local; el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el R. D. 2586/1986 de 28 de noviembre; la Ley 16//1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo común; Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos Andaluces, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

4.- El Archivo General Provincial podrá asesorar, coordinar, y supervisar los archivos centrales y de gestión de los distintos servicios, al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados.

5.- El Archivo General Provincial podrá asesorar a los archivos administrativos o de oficina que lo soliciten al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados en las respectivas unidades administrativas.

6.- El Archivo General Provincial podrá asesorar a los archivos municipales que lo soliciten al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados en los respectivos ayuntamientos.

#### **Artículo 11.- Adscripción del Archivo General Provincial**

El Servicio de Archivo se adscribe al Área de Régimen Interior como órgano de gobierno responsable del patrimonio documental provincial, y deberá tener la autonomía que le es propia por su especialidad funcional, dependiendo directamente del Diputado Delegado de Régimen Interior.

#### **Artículo 12.- Personal del Archivo General Provincial**

1.- El área funcional del Archivo comprende la gestión, tramitación, informe o asesoramiento, calificación, valoración, conservación, catalogación, promoción y difusión del patrimonio documental, para las que se requiere conocimientos, formación y procedimientos de trabajo específicos.

2.- La dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponde a quien sea su titular. Deberá poseer la titulación que establezca la corporación.

3.- El personal del Archivo Provincial deberá tener la condición de funcionario o laboral, encuadrado en la escala de administración correspondiente, sin perjuicio de la utilización por parte de la Corporación de las modalidades de contratación laboral establecidas. En cualquier caso, deberá acreditar sus conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, historia general y local, historia de las instituciones, diplomática y derecho administrativo.

4.- El Archivo General deberá contar, además del personal técnico con el personal administrativo, auxiliar y subalterno que garantice las funciones del archivo establecidas en el presente Reglamento.

#### **Artículo 13.- Archivos de gestión de las áreas de actuación de la Corporación**

1.- En los diferentes servicios de las respectivas áreas administrativas y técnicas: Presidencia, Personal, Hacienda, Patrimonio, Bienestar Social, Cooperación y cualesquiera que puedan ser creados en la Diputación Provincial, los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivo central de área.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si la Diputación dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transacciones de documentos mediante dicha aplicación.

#### **Artículo 14.- Archivos de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades y de los órganos que de ellos dependan**

1.- En los diferentes servicios de las Empresas Públicas, Patronatos, Consorcios y otras posibles entidades, y de los órganos que de ellos dependan de la Diputación los archivos forman la

siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

- a) Archivos de oficina.
- b) Archivos intermedios.
- c) Archivos centrales de cada organismo.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si la Diputación dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transacciones de documentos mediante dicha aplicación.

#### **Artículo 15.- Comisión Calificadora de documentos Administrativos**

1.- La Comisión calificadora de documentos administrativos, será un órgano colegiado interdisciplinar, para analizar las tipologías y series documentales que genera la Diputación, a fin de establecer aquellas que deban ser de conservación permanente, por su valor testimonial o informativo, o que deban conservarse por determinación expresa de una ley.

2.- Los acuerdos de la Comisión tendrán carácter informativo de propuesta, sólo serán vinculantes tras su aprobación por el órgano de gobierno competente de la Diputación. Su ámbito de aplicación será el de la Administración de la Diputación.

3.- Funciones:

a) Fijar las directrices para la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la información y la investigación, y para la eliminación de aquellos otros que, pasada su vigencia administrativa, carezcan de ese interés.

b) El estudio y establecimiento de los plazos de permanencia de los documentos en los diferentes archivos.

c) Aprobar los formularios normalizados a efecto de los estudios de identificación y valoración documentales.

d) Recibir los estudios de identificación y valoración documentales con el objeto de elaborar las tablas de valoración, de acuerdo a las normas dictadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

e) Recibir las actas de eliminación de documentos.

4.- Miembros de la Comisión Calificadora:

- Presidente: Diputado Delegado de Área
- Vocales: Responsable del Archivo General
- Responsables de los archivos intermedios
- Secretario o Interventor según la naturaleza de los documentos.
- Un técnico del gabinete jurídico
- Un historiador especialista en historia contemporánea
- Un técnico del área o servicio de la documentación a valorar
- Secretario, será personal técnico designado por la concejalía de Cultura

## **TÍTULO II**

### **DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA IDENTIFICACIÓN Y DE LA VALORACIÓN DOCUMENTALES**

##### **Artículo 16.- Identificación documental**

1.- La identificación es la primera fase del tratamiento archivístico y consiste en el análisis de la organización de las funciones y de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y de las series documentales que producen, como base para la valoración documental que producen, así como para la organización y descripción archivística.

2.- La identificación es obligatoria para cualquier fondo documental y deberá hacerse, preferentemente en las áreas de producción documental.

##### **Artículo 17.- Definiciones**

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) Unidad documental, el documento o documentos que testimonian un acto, acción y, en general, cualquier hecho.
- b) Serie documental, el conjunto de unidades documentales, testimonio continuado de una misma actividad.

c) Fondo documental, el conjunto de todas las series documentales procedentes de una persona física o jurídica, pública o privada.

**Artículo 18.- Valoración documental**

1.- La valoración es el análisis de la información obtenida mediante la identificación que permite determinar cuáles son los valores primarios y secundarios de las series documentales, para establecer:

- a) Su conservación o su eliminación
- b) Los plazos de permanencia en los diferentes archivos y sus transferencias
- c) El régimen de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general, de acuerdo con la legislación general y la específica.

2.- La valoración es obligatoria para cualquier serie documental y deberá realizarse en los archivos de oficina y centrales, así como en los archivos intermedios o históricos para las series que, ingresadas en éstos, carezcan de aquella.

**Artículo 19.- Objetivos de la identificación y de la valoración de la gestión administrativa**

La identificación y la valoración permitirán establecer las propuestas de normalización, realizadas por la persona responsable del archivo en colaboración con los organismos gestores, que afectarán a las nomenclaturas de las series documentales, al examen de sus procedimientos administrativos, a su descripción y a su tratamiento informático.

**Artículo 20.- Formularios para los estudios de identificación y valoración**

Los estudios de identificación y valoración se realizarán de acuerdo con los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

**Artículo 21.- Tablas de valoración**

Los resultados de la identificación y de la valoración quedarán reflejados en las tablas de valoración, que serán aprobadas mediante Orden de la Consejería de Cultura a propuesta de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

**CAPÍTULO II**

**DE LA SELECCIÓN DOCUMENTAL**

**Artículo 22.- Concepto de selección**

La selección documental es la operación que permite determinar, una vez realizada la identificación y la valoración, los documentos que han de ser eliminados o conservados de acuerdo con los plazos establecidos en las tablas de valoración con el fin de configurar el Patrimonio Documental Provincial de Córdoba.

**Sección 1.ª**

**De la eliminación**

**Artículo 23.- Eliminación de documentos**

La eliminación de documentos es la destrucción física por cualquier método, que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización, sin perjuicio del posible aprovechamiento del material o de alguno de sus componentes.

**Artículo 24.- Eliminación de documentos originales**

1.- La eliminación de documentos originales que cuenten con tablas de valoración aprobadas y oficialmente publicadas, requerirá el informe favorable de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.

2.- Cuando no existan tablas de valoración, la propuesta de eliminación, acompañada del correspondiente estudio de valoración, ajustado a los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, deberá ser aprobada por la Corporación Provincial, previo informe de la Comisión Calificadora de Documentos y remitida a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

**Artículo 25.- Eliminación de copias, reproducciones y borradores**

Las copias, las reproducciones y los borradores de documentos deberán ser eliminados salvo que:

- a) Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación.
- b) Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado.
- c) En el caso de los listados de ordenador, éstos estén validados o subsista su valor administrativo.

**Artículo 26.- Muestras**

La eliminación de documentos conllevará la conservación de muestras originales representativas. Las técnicas de muestreo quedarán fijadas en las tablas de valoración.

**Artículo 27.- Archivos donde debe producirse la eliminación y procedimiento de ésta**

1.- La eliminación de documentos se realizará con carácter obligatorio en el archivo que corresponda, de acuerdo con los plazos de permanencia establecidos en las tablas de valoración.

2.- De toda eliminación se levantará acta por duplicado ejemplar, uno de los cuales se remitirá a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de eliminación.

**Sección 2.ª**

**De la conservación**

**Artículo 28.- Documentos que deben conservarse**

Deberán conservarse:

- a) Los documentos originales en tanto subsista su valor probatorio de derechos u obligaciones y en aquellos otros casos establecidos en la legislación especial.
- b) Los documentos sobre los que, una vez realizado su estudio de identificación y valoración, se determine que contienen valores informativos o históricos.
- c) Las copias, las reproducciones y los borradores cuando concurren alguna de las excepciones previstas en el artículo 25 de este Reglamento.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS INGRESOS Y SALIDAS DE DOCUMENTOS**

**Sección 1.ª**

**De los Ingresos**

**Artículo 29.- Concepto de ingreso**

Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio.

**Artículo 30.- Tipos de ingresos**

El ingreso de documentos en los archivos de la Diputación de Córdoba se producirá por:

- a) Transferencias, regulares o extraordinarias.
- b) Adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de documentos por la diputación, de acuerdo con lo establecido en la legislación de patrimonio histórico, en la legislación de patrimonio de la comunidad autónoma y en la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales y demás normas que fueran de aplicación.
- c) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos.
- d) Depósito voluntario de documentos, fondos y/o colecciones documentales.
- e) Depósito de documentos, fondos y/o colecciones documentales para los supuestos en que no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.
- f) Cualquier otro título válido en derecho.

**Artículo 31.- Procedimiento**

Todo ingreso de documentos en los archivos pertenecientes a la Diputación, distinto de las transferencias regulares, irá acompañado de un acta de entrega que irá firmada por quien hace la entrega y el receptor, asumiendo éste último la responsabilidad sobre los documentos.

**Sección 2.ª**

**De las Transferencias**

**Artículo 32.- Transferencias regulares**

Se entiende por transferencia regular, a los efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de un archivo a otros siguiendo el ciclo vital de los documentos.

**Artículo 33.- Procedimiento y calendario de transferencias**

- 1.- Las transferencias regulares en los archivos de uso público del Sistema Andaluz de Archivos serán obligatorias y afectarán a todos los documentos testimonio de su actividad.
- 2.- Las transferencias regulares se formalizarán mediante relación de entrega.
- 3.- Todo archivo central, intermedio o histórico, o con funciones conjuntas, establecerá un calendario de transferencias.
- 4.- Si la Diputación dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por

parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

#### **Artículo 34.- Transferencias con tablas de valoración**

1.- Las transferencias regulares se realizarán de acuerdo con los plazos fijados en las tablas de valoración cuando éstas existan. Previamente deberán ser eliminados, en su caso, los documentos relacionados en el artículo 25 del presente Reglamento.

2.- No deberán transferirse de un archivo al siguiente los documentos cuya eliminación corresponda al primero, según establezcan las tablas de valoración.

#### **Artículo 35.- Transferencias sin tablas de valoración**

En el ámbito de la Administración de la Diputación y a efecto de series documentales que no cuenten con tablas de valoración, el curso de las transferencias será el siguiente:

a) Del archivo de oficina al central: al año de haber finalizado su trámite administrativo.

b) Del archivo central al archivo intermedio: a los diez años de haber ingresado en el archivo central.

c) Del archivo intermedio al histórico o definitivo: documentación de conservación permanente con más de treinta años de antigüedad.

#### **Artículo 36.- Transferencias en caso de modificación o supresión de funciones de órganos y organismos.**

1.- En el caso de que se modifiquen las funciones de algún órgano u organismo y se asignen a otro de la misma o distinta persona jurídica, sólo se le transferirá a éste los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa; los restantes permanecerán en archivo del órgano u organismo de origen.

2.- Cuando se disponga la supresión de algún órgano, organismo o, en general, unidad administrativa de entidades y, en su caso, organismos no estatales, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y no se haya dispuesto nada al respecto, los documentos que aquéllos hubieran recibido o producido se transferirán al archivo intermedio o, de no existir éste, al archivo histórico que corresponda.

#### **Artículo 37.- Transferencias extraordinarias**

1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos de un archivo a otro, motivada por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio, siempre que en tales casos no sea procedente que se acuerde el depósito.

2.- La transferencia extraordinaria deberá documentarse mediante acta de entrega.

3.- Cuando la transferencia extraordinaria obedezca al incumplimiento de lo establecido para las transferencias regulares, por el titular del archivo receptor deberán exigirse del órgano competente la depuración de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, concurren.

### **Sección 3.ª**

#### **De la Adquisición**

#### **Artículo 38.- Adquisición de documentos**

La adquisición de documentos, fondos y/o colecciones documentales por la Diputación de Córdoba, será dictaminada por la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

#### **Artículo 39.- Derechos de tanteo y de retracto**

En el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto sobre las transmisiones de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental Andaluz se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. Cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario General de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, regirá la legislación que en cada caso sea de aplicación.

### **Sección 4.ª**

#### **De los Depósitos**

#### **Artículo 40.- Clases de depósitos de documentos**

En el sistema de archivos de la Diputación de Córdoba, los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales, podrán ser voluntarios o por razón de lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.

#### **Artículo 41.- Depósitos en los archivos de la Diputación Provincial**

1.- Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales, interesados en realizar un depósito voluntario en un archivo de la Diputación, deberán solicitarlo a la Presidencia de la Diputación, acompañando la solicitud de una relación de los documentos. Oído el responsable del archivo donde se vaya a efectuar el depósito, la Presidencia resolverá sobre su aceptación.

#### **Artículo 42.- Formalización y ejecución del depósito**

1.- El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante contrato de depósito, convenio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho, según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.

2.- Por razones de conservación o cualesquiera otras que así lo aconsejen, interin se tramita el procedimiento para el depósito, podrá acordarse la entrega de los documentos mediante un acta provisional de entrega, sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

#### **Artículo 43.- Plazo de los depósitos**

En ningún caso se constituirán depósitos por plazo inferior a diez años.

#### **Artículo 44.- Causas de depósito**

En los casos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad o la deficiente instalación o las condiciones en que se guardan o su deterioro suponga un riesgo inminente para la conservación de los mismos, la Diputación, según los casos, ordenará la adopción de medidas adecuadas de garantía e incluso podrá decidir el depósito en un archivo del Sistema de Archivos en tanto no desaparezcan las causas.

### **Sección 5.ª**

#### **De la salida de documentos**

#### **Artículo 45.- Clases de salidas de documentos**

La salida de documentos de un archivo puede ser temporal o definitiva.

1.- Se entiende por salida temporal de documentos de un archivo aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción, difusión cultural o de préstamo.

2.- Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual éstos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio.

#### **Artículo 46.- Procedimiento e instrumentos de control**

El procedimiento de salida de documentos así como los instrumentos de control necesarios, serán establecidos por la Diputación en el ámbito de sus competencias, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades de aquéllas dependientes. Si la Diputación dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio registrar y llevar el control del préstamo mediante dicha aplicación.

#### **Artículo 47.- Salidas para restauración y reproducción**

La salida de documentos para su restauración y/o reproducción deberá adoptar las medidas adecuadas y conducentes a la salvaguarda de los documentos.

#### **Artículo 48.- Salidas para exposiciones**

1.- La salida temporal de los documentos para ser exhibidos en exposiciones podrá ser solicitada al archivo o al titular de los documentos con una antelación de dos meses a la fecha de aquélla, haciendo constar las medidas de seguridad y conservación que se establezcan.

2.- La petición será informada por la persona responsable del archivo con la conformidad del titular de los documentos, que la elevará a la Presidencia para su autorización. En todo caso, antes de la salida de los documentos deberá realizarse una copia de seguridad.

#### **Artículo 49.- Causa de las salidas definitivas**

Los documentos conservados en archivos pertenecientes al sistema de archivos de la Diputación podrán salir definitivamente de sus sedes por las siguientes causas:

a) Por transferencias regulares o extraordinarias según queda establecido en los artículos 32 al 37 del presente Reglamento.

b) Por extinción de un depósito.



#### CAPÍTULO IV DE LA DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA

##### **Artículo 50.- Descripción archivística e instrumentos de descripción. Concepto**

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por descripción archivística, el análisis que, aplicado a los documentos de archivo, a sus categorías o agrupaciones documentales, facilita a los usuarios la información en ellos contenida y su localización.

2.- Para la descripción archivística se atenderá a lo dispuesto en las normas internacionales sobre esta materia.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por instrumentos de descripción los resultados de la descripción archivística, que permiten la presentación de la información jerarquizada a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información.

4.- Si la Diputación dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas, así como en el Archivo Central e Histórico.

##### **Artículo 51.- Difusión de los instrumentos de descripción**

Los instrumentos de descripción deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

##### **Artículo 52.- Propiedad intelectual de los instrumentos de descripción**

A los efectos de la propiedad intelectual de los instrumentos de descripción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia. En todo caso, en la edición o difusión de los instrumentos se citará a quienes sean responsables del archivo y que hubieran intervenido en su confección.

#### CAPÍTULO V DEL SERVICIO DE LOS ARCHIVOS Sección 1.ª

##### **Del acceso a los documentos y archivos**

##### **Artículo 53.- Acceso a los documentos y archivos**

1.- Se entiende por derecho de acceso el que corresponde a todos los ciudadanos a efectos de la consulta y, en su caso, investigación de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz.

2.- El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con las leyes, con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que lo desarrollen.

3.- La consulta de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz será libre y gratuita siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

##### **Artículo 54.- Consultabilidad pública de los documentos**

Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta pública de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, a partir los treinta años de haber finalizado su trámite o su vigencia administrativa, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y las que, en cada caso, imponga la legislación especial. Este término temporal podrá reducirse siempre que la información no implique riesgo para la seguridad pública o privada.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, las tablas de valoración incluirán el término para el ejercicio del derecho de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general.

3.- La reducción del término podrá acordarse por resolución del órgano u organismo al que esté adscrito el archivo, de oficio o a solicitud de particular, o a propuesta razonada de quien ejerza las funciones de dirección del archivo. En los dos primeros casos, se requerirá informe de éste último.

4.- Cuando se pretenda ejercer el derecho de acceso en relación con los documentos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas Andaluzas, se estará a lo que la citada legislación disponga.

##### **Artículo 55.- Excepciones y limitaciones al derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos**

1.- Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas andaluzas o por la

legislación especial, el derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, no podrá ejercerse cuando la información contenga datos que conlleve peligro para la defensa y seguridad del Estado o pueda afectar a los intereses vitales de Andalucía.

2.- Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas físicas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso de los afectados o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuera conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

##### **Artículo 56.- Consulta de los documentos de los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos**

La consulta de los documentos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, podrá ejercerse a partir de la integración de aquéllos en el Patrimonio Documental Andaluz, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

##### **Artículo 57.- Régimen en los casos del derecho de acceso del artículo 55.-2**

1.- Quienes pretendan acceder a los documentos, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, exceptuados de la consultabilidad pública con arreglo a lo dispuesto en artículo 55.-2, presentarán solicitud razonada ante el archivo en el que se custodien aquéllos.

2.- Quien sea responsable del archivo remitirá la solicitud, acompañada de su informe, al órgano productor de la documentación o al que se le hubiere asignado la competencia de aquél, quien tras valorar la solicitud y el informe remitido, elevará el expediente al órgano u organismo al que esté adscrito el archivo para su resolución.

##### **Artículo 58.- Modo de acceso a los documentos autorizados**

1.- En los casos en que se produzca la autorización expresa de acceso a documentos a que se refiere el artículo anterior, quien sea responsable del archivo sólo pondrá a disposición del interesado los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.

2.- En los mismos casos, se establecerá un lugar y se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que puedan acceder a los documentos personas distintas de las expresamente autorizadas.

3.- Cuando la autorización incluya la entrega al solicitante de una reproducción de los documentos, se hará entrega al peticionario autorizado de las reproducciones en las condiciones establecidas en la autorización.

##### **Artículo 59.- Régimen de acceso a los documentos en depósito**

La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

##### **Artículo 60.- Consulta pública e instrumentos de descripción**

1.- La consulta de documentos del Patrimonio Documental Andaluz se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga el titular de los documentos, éstos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte estén o no editados.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos tienen la obligación de poner a disposición del público, en zonas de libre acceso, todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

##### **Artículo 61.- Limitaciones a la consulta de documentos**

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. La consulta pública de los documentos que tengan problemas de conservación podrá restringirse e incluso excluirse hasta tanto no sean restaurados.

##### **Artículo 62.- Horario, lugar e instrumentos de control de las consultas**

1.- La consulta de documentos se realizará en la sala de lectura y, si el archivo careciere de ella, en aquella dependencia que se habilite al efecto.

2.- El horario de acceso a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos estará regulado por los órganos competentes y se hará público.

3.- A efectos de garantizar la consultabilidad de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz, se establece un horario mínimo semanal de quince horas.

4.- Las consultas serán solicitadas y registradas de acuerdo con los instrumentos de control que se establezcan. Si la Diputación cuenta con una aplicación informática de gestión documental, será obligatorio el registro en dicha aplicación de los préstamos de documentos y su devolución.

#### **Artículo 63.- Obligación de comunicación en caso de daños**

Los daños que pudieran ocasionarse a los documentos, instrumentos de descripción y demás material puesto a disposición de los usuarios así como las posibles sustracciones, se pondrán en conocimiento del titular de los documentos y de la Presidencia, a efecto de la incoación del procedimiento para la imposición de las sanciones que, en su caso, corresponda. Así mismo, cuando proceda, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial.

#### **Artículo 64.- Ediciones de documentos**

Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del Sistema Andaluz de Archivos, deberán expresar el archivo de origen de las mismas.

#### **Sección 2.ª**

#### **Del préstamo de los documentos**

#### **Artículo 65.- Préstamo administrativo. Concepto y régimen jurídico**

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico.

2.- El préstamo administrativo se registrará por lo dispuesto en la presente Sección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

#### **Artículo 66.- Solicitud y recepción del préstamo administrativo**

1.- La solicitud y la recepción del préstamo administrativo serán realizadas por el titular del organismo u órgano productor de los documentos.

2.- La solicitud, formulada en el impreso correspondiente, estará dirigida a la dirección del archivo.

#### **Artículo 67.- Autorización del organismo o unidad administrativa remitente de los documentos**

1.- La solicitud de documentos generados por un órgano o unidad administrativa, distinto del solicitante, deberá ser autorizada por el órgano o unidad administrativa productora o remitente de los mismos, salvo cuando sean requeridos por los órganos jurisdiccionales y en aquellos otros casos contemplados en la legislación especial.

2.- La autorización deberá acompañarse a la solicitud del préstamo.

#### **Artículo 68.- Preferencia de las copias autenticadas**

1.- Siempre que sea posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas, salvo que otra cosa establezca la norma reguladora del procedimiento en que haya de surtir efecto o concurre otra circunstancia que haga necesario el préstamo de originales.

2 No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser remitidos los documentos en copia no autenticada, si así fuera solicitado.

#### **Artículo 69.- Respeto a la integridad de los documentos**

Los documentos devueltos al archivo deberán presentar las mismas características y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto de préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse a quien sea responsable del archivo.

#### **Artículo 70.- Plazo del préstamo administrativo y revisión de préstamos**

1.- Con carácter general, el préstamo administrativo se efectuará por plazo de tres meses, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

2.- Con periodicidad no superior a un año, el personal responsable del archivo deberá revisar los préstamos efectuados, a efectos de renovarlos o reclamar la devolución de los documentos.

#### **Sección 3.ª**

#### **De la reproducción de documentos**

#### **Artículo 71.- Régimen**

La reproducción de los documentos, en los archivos del Sistema de Archivos de la Diputación, tendrá como objeto facilitar la

gestión la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos y para ello se tendrá en cuenta:

a) El cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación vigente en materia de Archivos y Patrimonio Documental, así como lo establecido en la legislación sobre régimen jurídico y el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y las de la legislación especial.

b) El estado de conservación de los documentos

#### **Artículo 72.- Solicitudes de reproducción**

La solicitud de reproducciones de documentos se realizará en impreso normalizado, en el que se hará constar: la descripción del documento, la signatura y la finalidad para la que se reproduce.

#### **Artículo 73.- Reproducción de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación**

Si se solicita la copia de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación de documentos en papel y la reproducción se realizará en soporte informático o de micropelícula, el archivo reproducirá la totalidad de la unidad de conservación, quedando como copia de seguridad en el archivo.

#### **Artículo 74.- Procedimiento en los casos de convenios de reproducción**

Las reproducciones totales o parciales, de fondos y/o de colecciones documentales en los archivos del Sistema mediante convenio, requerirán la previa notificación a la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, con la antelación de al menos tres meses al comienzo de los trabajos de reproducción. La notificación se acompañará de una memoria de las condiciones de seguridad para la reproducción.

#### **Artículo 75.- Exacciones**

1.- Las reproducciones podrán devengar las exacciones que establezca la Diputación de acuerdo con las normas reguladoras de su Hacienda.

2.- Las normas u actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

#### **Sección 4.ª**

#### **De la información sobre los archivos**

#### **Artículo 76.- Instrumentos de información. Concepto y clases**

1.- Los archivos como instituciones del patrimonio documental, directamente o en colaboración con otros órganos competentes del sistema Andaluz de Archivos, se encargarán de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre los archivos y sobre sus actuaciones, a través de los correspondientes instrumentos de información.

2.- A los efectos del presente Reglamento se entienden por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de usuarios.

#### **Artículo 77.- Memoria anual**

A efectos de lo dispuesto en los artículos 8, 23.-1 y 24.-1 de la Ley tres de mil novecientos ochenta y cuatro, de 9 de enero, de Archivos, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, del que los de la Diputación, forman parte, y sin perjuicio de la preceptiva memoria para secretaría, confeccionarán una memoria anual, de acuerdo con el formato establecido por la Consejería de Cultura, que será remitida a ésta dentro del primer trimestre del año siguiente al reseñado.

#### **Sección 5.ª**

#### **De otras actividades educativas y culturales**

#### **Artículo 78.- Difusión**

El Archivo General de la Diputación podrá realizar actividades de difusión cultural y educativa, y programar a tal efecto, por sí solo, a iniciativa o en colaboración con otras Administraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo en cuenta que éstas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales y no contravenir los convenios vigentes.

#### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LA CONSERVACIÓN**

#### **Artículo 79.- Concepto**

Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimientos destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas, tanto de los edificios como de los

documentos, así como su restauración cuando éstas se hayan producido.

**Artículo 80.- Normas de conservación y seguridad de los edificios, locales e instalaciones**

1.- La Diputación, dentro del marco de sus competencias y con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio Documental Provincial, aprobará las normas de carácter técnico-archivístico sobre los edificios, locales, instalaciones y equipamiento que deberán establecerse en los archivos del sistema conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

2.- Con el fin establecido en el apartado anterior y con carácter general, se dispone:

a) La Diputación redactará y elaborará proyectos de obras o mejoras de los edificios e instalaciones de archivo conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

b) Los edificios o dependencias y locales destinados a archivos, no podrán albergar, con carácter permanente, bienes, servicios o actividades, ajenos a sus fines.

c) El Archivo General estará ubicado en edificios adscritos a la Diputación.

d) Los archivos centrales de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades, vinculadas a la Diputación, estarán ubicados en edificios adscritos al organismo titular, hasta ser transferidos al Archivo General.

**Artículo 81.- Normas de conservación de los documentos**

El objetivo de la conservación es mantener la integridad física y funcional de los documentos a fin de que en todo momento estén disponibles para su servicio, sea aplicando medidas que potencien su estabilidad o mediante acciones destinadas a frenar su deterioro y, en su caso, proveer los medios necesarios para restaurar su integridad.

**Artículo 82.- Normas de control de los documentos**

1.- En los archivos del Sistema de Archivos de la Diputación se llevará un control sistemático y periódico de las condiciones ambientales, estado de instalaciones, del equipamiento en los depósitos y de los soportes documentales, a fin de detectar las posibles alteraciones, las invasiones de agentes biológicos y los deterioros que éstas puedan provocar.

2.- En el supuesto de la aparición de agentes biológicos o circunstancias físico-ambientales que motiven situaciones de emergencia, deterioro o peligro inmediato de los documentos se dará cuenta a la Presidencia a los efectos oportunos.

3.- Con el fin de garantizar la información contenida en los nuevos soportes magnéticos y ópticos, se realizará el control y vigilancia de los mismos, haciendo copias de seguridad periódicas.

4.- En el momento en que se efectúe cualquier ingreso en los archivos de la Diputación deberá verificarse el estado físico que presentan los documentos, con el fin de establecer las medidas destinadas a evitar la propagación en su caso de agentes que puedan deteriorar los fondos custodiados.

**TÍTULO III**

**DE LA COOPERACIÓN Y FOMENTO ARCHIVÍSTICOS**

**Artículo 83.- Fomento y cooperación**

1.- La Diputación fomentará la celebración de convenios de cooperación con las distintas Administraciones Públicas para la realización de cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento de quienes sean responsables del Archivo, a efectos que perfeccionen su cualificación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2.- La Diputación podrá firmar convenios con la Junta de Andalucía, otras diputaciones y los municipios de la provincia cordobesa para prestar asistencia técnica, dando preferencia a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y que carezcan de medios personales y materiales para atender sus archivos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

Córdoba, a 30 de diciembre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

# AYUNTAMIENTOS

**PALMA DEL RÍO**  
**(Corrección de errores)**  
**A N U N C I O**

**RESOLUCION DE 21 DE DICIEMBRE DE 2005, DEL ALCALDE-PRESIDENTE ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA) DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES DE CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DE NUEVO INGRESO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA ADMINISTRACION, PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 247, de 21 de diciembre de 2005 y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, nº 186, de 3 de noviembre de 2005 con el número de anuncio 8.877, la Resolución de 25/10/2004 de la Alcaldía Presidencia del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río por la que se anuncian las Bases del proceso selectivo de convocatoria de una plaza de Policía Local de nuevo ingreso, vacante en plantilla de funcionarios de esta Administración Local, a cubrir por sistema turno libre, a través de procedimiento de selección de oposición, para ingreso en la categoría de Policía del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río incluida en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Visto el error material de la Base 11.3 de la convocatoria, procede realizar la rectificación del error material, en los siguientes términos:

Base 11.3.- Donde dice: "11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Debe decir: "11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso

Lo que insto para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, ante la Secretaría General Acctal, en Palma del Río, a 21 de diciembre de 2005.— Alcalde-Presidente. PD de firma El Primer Teniente de Alcalde. (Decreto 3.795/2005, de 21 de noviembre) fdo. Francisco J. Domínguez Peso. Ante mí: Doy Fe. La Secretaria General fdo. María Auxiliadora Copé Ortiz.

**EL VISO**

Núm. 11.466  
**A N U N C I O**

Por don Rafael García Moreno, se solicita Licencia Municipal de apertura de bar sin cocina y con música, situado en calle Nueva, número 1, de El Viso (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se apertura plazo de exposición pública del expediente, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el mismo, formulando las observaciones que consideren pertinentes.

En El Viso, a 19 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 11.563  
**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre del corriente, ha sido admitido a trámite el "Proyecto de Actuación para Construcción de Nave Ganadera destinada a Explotación de Ganado de Ovino de Leche", en suelo no urbanizable genérico, del término municipal de El Viso (Córdoba), promovida por don Rafael Díaz Gómez.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete dicho expediente a información pública, por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En El Viso, a 20 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

### LUCENA

Núm. 11.475

#### A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha diecisiete de noviembre de 2005, y en relación al expediente de Reparcelación del Plan Parcial Oeste-1 "Dehesa de la Villa", que limita al Norte, con la CN-331 en su entrada a Lucena desde Córdoba; al Sur, con la salida Sur de Lucena hacia Córdoba; al Oeste también, con la CN-331; y al Este, con la Ronda del Valle, en su aprobación definitiva se acuerda:

Primero.- En los términos que constan en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 20 de octubre anterior, y por los motivos expuestos en el informe contestación del Área de Planeamiento y Gestión:

- Desestimar de las alegaciones formuladas por:

• D. Juan Carlos, D. Francisco Javier y D<sup>a</sup> Pilar Fernández de Villalta Moreno, con registro de entrada nº 5.821 de 8 de septiembre de 2005.

• D<sup>a</sup>. María Dolores Gordillo Nuñez, en representación de Hnos. Salazar Roldán, con registro de entrada nº 5.728 de 5 de septiembre de 2005.

• D. Carlos García Fernández de Villalta en representación de FERVIPROM, con registro de entrada nº 6.088 de 22 de septiembre de 2005.

- Estimar de las alegaciones formuladas por:

• D. Juan Carlos, D. Francisco Javier y D<sup>a</sup> Pilar Fernández de Villalta Moreno, con registro de entrada nº 6.087 de 22 de septiembre de 2005.

• D. Carlos García Fernández de Villalta y D<sup>a</sup> Ana María Fernández de Villalta, con registro de entrada nº 6.249 de 27 de septiembre de 2005.

Segundo.- Aprobar Definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Oeste 1 "Dehesa de la Villa" del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena (Córdoba), promovido por la Junta de Compensación de este Plan.

Tercero.- Incluir en el Patrimonio Municipal las parcelas 6A, 21.1, 24.14, 7B, 7C y 7D del referido Proyecto de Reparcelación.

Cuarto.- Que a los efectos de la debida inscripción en el Registro de la Propiedad se expida la oportuna certificación de la presente resolución.

Lucena, 15 de diciembre de 2005.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

### ADAMUZ

Núm. 11.877

#### A N U N C I O

Teniendo conocimiento que Don Mykhaylo Solohub, con Pasaporte número 975362AH, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 22 de diciembre de 2005.— El Alcalde, P.D. Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 11.878

#### A N U N C I O

Teniendo conocimiento que doña Bouchra Abid, con Tarjeta de Residencia número X3212778T, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 22 de diciembre de 2005.— El Alcalde, P.D. Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 11.879

#### A N U N C I O

Teniendo conocimiento que D. Abdrassa Abid, sin documentación, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 22 de diciembre de 2005.— El Alcalde, P.D. Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 11.880  
A N U N C I O

Teniendo conocimiento que doña Ghazala Fanoun, con Tarjeta de Residencia número X3212250R, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 22 de diciembre de 2005.— El Alcalde, P.D. Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 11.881  
A N U N C I O

Teniendo conocimiento que D. Uladzimir Rusak, con Pasaporte número MC0987360, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 22 de diciembre de 2005.— El Alcalde, P.D. Manuel Leyva Jiménez.

**PRIEGO DE CÓRDOBA**

Núm. 25  
A N U N C I O

Por el presente se hace público para conocimiento general, que con fecha 23 de noviembre de 2005 por esta Alcaldía Presiden-

cia, se ha aprobado la creación y modificación de los siguientes ficheros de carácter personal.

“Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento, resulta necesaria la creación de nuevos ficheros, y la modificación de los ficheros de datos de carácter personal que el Ayuntamiento de Priego de Córdoba tiene inscritos en el Registro General de Protección de Datos.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21-m de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20 sobre la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, en el sentido de que han de hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente, resuelve:

**Primero:** Creación de ficheros.

Se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal referidos a este Ayuntamiento con la inclusión de 10 Nuevos ficheros que se describen en el anexo I del presente Decreto.

**Segundo:** Modificación de ficheros.

Se introducen las modificaciones y adaptaciones en los ficheros de datos de carácter personal existentes, divulgados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 175 con fecha 30 de julio de 1994, que se recogen en el anexo II del presente Decreto.

**Tercero:** Derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Los afectados por estos ficheros de datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero se concreta en el anexo I de este Decreto.

**ANEXO I**

**FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN**

I Denominación del fichero: **GESAGUAS**

II Finalidad y usos previstos:

- Gestión y Control de solicitudes para el suministro de agua. Concesión de altas, cambios de titular o bajas en el suministro de agua potable a través de la red pública.

- Concesión y Gestión de Permisos, Licencias y Autorizaciones.

III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:

- Personas o entidades que solicitan suministro de agua potable de la red pública de agua.

IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:

- Procedencia: El propio interesado o su representante legal.

- Procedimiento de Recogida: formulario cumplimentado en el momento en el que realiza la solicitud correspondiente.

- Soporte utilizado: Otros (Recogida directa de los datos en el programa).

V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:

- Datos de Carácter Identificativo: Nombre, apellidos, dni, domicilio, número, piso, código postal y teléfono.

- Datos de Circunstancias Sociales: Otros Datos referidos al expediente administrativo, solicitud y liquidación resultante.

VI Cesiones de datos que se prevean:

- Al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

VII Órgano de la Administración responsable del fichero:

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

IX Nivel de seguridad:

- Medio.

I Denominación del fichero: **DIPLOMAS**

II Finalidad y usos previstos:

- Gestión y Control de los certificados y diplomas emitidos por la realización de los diferentes cursos de formación organizados por este Ayuntamiento.

- Educación y Cultura: Educación Especial, Deportes, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, sanidad y formación empleados públicos.

III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:

- Personas que reciben cursos de formación.

IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:

- Procedencia: El propio interesado.
- Procedimiento de Recogida: formulario cumplimentado en el momento en el que realiza la solicitud correspondiente para la realización del curso.

- Soporte Utilizado: Soporte Papel.

**V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:**

- Datos de Carácter Identificativo: Dni, Nombre, Apellidos, Dirección, Localidad, Provincia, Código Postal, Teléfono.
- Datos Académicos y Profesionales: formación y titulaciones.

**VI Cesiones de datos que se prevean:**

- Ninguna.

**VII Órgano de la Administración responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**IX Nivel de seguridad:**

- Básico.

**I Denominación del fichero: TALLERES**

**II Finalidad y usos previstos:**

- Gestión y Control de los talleres educativos impartidos por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Educación y Cultura: Educación Especial, Deportes, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

**III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:**

- Personas que se inscriben en los cursos y talleres municipales.

**IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:**

- Procedencia: El propio interesado.
- Procedimiento de Recogida: formulario cumplimentado en el momento en el que realiza la solicitud correspondiente para la participación en un taller educativo.
- Soporte Utilizado: Soporte Papel.

**V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:**

- Datos de Carácter Identificativo: Dni, Nombre, Dirección, Unidad Poblacional, Localidad, Provincia, Teléfono y Correo Electrónico.
- Datos de Características Personales: Sexo, Fecha Nacimiento.
- Datos Académicos y Profesionales: formación y titulaciones.

**VI Cesiones de datos que se prevean:**

- Ninguna.

**VII Órgano de la Administración responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**IX Nivel de seguridad:**

- Básico.

**I Denominación del fichero: BOLSA DE TRABAJO**

**II Finalidad y usos previstos:**

- Gestión y Control de las solicitudes para la formación de una bolsa de trabajo.
- Selección de personal.

**III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:**

- Personas que presenten la solicitud para inscribirse en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:**

- Procedencia: El propio interesado.
- Procedimiento de Recogida: formulario cumplimentado por el interesado solicitando la inscripción en la bolsa de trabajo.
- Soporte Utilizado: Soporte Papel.

**V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:**

- Datos de Carácter Identificativo: Dni, Apellidos, Nombre, Dirección, Código postal, Localidad, Provincia, Teléfono.
- Datos de Características Personales: Fecha de nacimiento.
- Datos Académicos y Profesionales: Titulación.
- Datos de Detalles de Empleo: Puesto Solicitado, Contratos realizados.

**VI Cesiones de datos que se prevean:**

- Ninguna.

**VII Órgano de la Administración responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**IX Nivel de seguridad:**

- Básico.

**I Denominación del fichero: PRESTACIONES SOCIALES Y TRANSEUNTES**

**II Finalidad y usos previstos:**

- Gestión y control de ayudas de carácter social solicitadas por residentes en el municipio y por personas que permanecen en este de forma transitoria y que no tienen medios económicos.
- Prestaciones de Asistencia Social y Acción a favor de Inmigrantes.

**III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:**

- Personas que realizan una solicitud de ayuda económica a los servicios sociales.

**IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:**

- Procedencia: El propio interesado.
- Procedimiento de Recogida: formulario cumplimentado por el interesado cuando realiza la solicitud de ayuda.
- Soporte utilizado: Otros (Recogida directa de los datos en el programa).

**V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:**

- Datos de Carácter Identificativo: Nombre, tipo de documento acreditativo de la identidad, número del documento acreditativo de la identidad, domicilio, localidad, provincia y país de residencia actual, Teléfono.

- Datos de Características Personales: Fecha, Localidad y país de nacimiento, nombre del padre, y de la madre, domicilio, provincia, localidad y país de procedencia, Sexo.

- Datos Académicos y Profesionales: Profesión.

- Datos Económico-Financieros: Subsidios, Beneficios.

**VI Cesiones de datos que se prevean:**

- Ninguna.

**VII Órgano de la Administración responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**IX Nivel de seguridad:**

- Básico.

**I Denominación del fichero: GESTIÓN DE SANCIONES**

**II Finalidad y usos previstos:**

- Control de denuncias de la policía local así como la gestión del depósito de vehículos municipal y registro de atestados.
- Gestión Sancionadora y otros registros administrativos.

**III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:**

- Personas que realizan algún tipo de infracción.

**IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:**

- Procedencia: Otras personas físicas distinto del afectado o su representante.
- Procedimiento de Recogida: formulario cumplimentado por el instructor de la denuncia o atestado.
- Soporte Utilizado: Soporte Papel y recogida directa de los datos en el ordenador.

**V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:**

- Datos de Carácter Identificativo de los agentes instructores: Código Agente, dni, Apellidos, Nombre, Domicilio, Unidad Poblacional, Municipio, Provincia, Código Postal, Teléfono.

- Datos de Características Personales de los agentes instructores: Fecha, Municipio y Provincia de nacimiento, Nacionalidad, Sexo.

- Datos de Detalles de Empleo de los agentes instructores: Cargo, Unidad y sección.

- Datos de Carácter Identificativo de las personas sancionadas: Apellidos, Nombre, Domicilio, Unidad Poblacional, Municipio, Provincia, Código Postal.



- Datos de Características Personales de las personas sancionadas: Fecha, Municipio y Provincia de Nacimiento, Nacionalidad, Sexo, Fecha Defunción. Domicilio, Unidad poblacional, Municipio, Provincia y Código postal de notificación.

- Datos Económico-Financieros: Otros (datos de las liquidaciones por las denuncias practicadas).

- Datos de Circunstancias Sociales: Nombre del denunciante, Nombre del denunciado, hechos.

**VI Cesiones de datos que se prevean:**

- Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

**VII Órgano de la Administración responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**IX Nivel de seguridad:**

- Medio.

**I Denominación del fichero: SIUSS**

**II Finalidad y usos previstos:**

- Recoger y Relacionar en el ámbito de las Unidades de Trabajo Social, los datos de los usuarios de servicios sociales que sean de interés para la gestión de los servicios sociales de atención primaria.

- Prestaciones de asistencia social, acción a favor de inmigrantes, servicios sociales a minusválidos y tercera edad, promoción social a la mujer y la juventud, protección del menor, acción a favor de toxicómanos y otros servicios sociales.

**III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:**

- Personas físicas usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios.

**IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:**

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas de los anteriores.

- Procedimiento de Recogida: encuestas o entrevistas.

- Soporte utilizado: Otros (Recogida directa de los datos en el programa).

**V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:**

- Datos de Carácter Identificativo: Dni, Nombre, Dirección, Teléfono,

- Datos de Características Personales: Estado Civil, Datos de la Familia, Fecha y Lugar de nacimiento, Edad, Lugar de empadronamiento, Residencia en Andalucía, Residencia en Priego, Fecha de inicio de residencia en el municipio, Grado de minusvalía, Sexo, Nacionalidad.

- Datos de Circunstancias Sociales: Características de la Vivienda o Alojamiento, Coste anual vivienda, nº de personas que la habitan, Régimen de tenencia, Equipamiento, Condiciones de habitabilidad.

- Datos Académicos y Profesionales: Formación y titulaciones.

- Datos de Detalles de Empleo: Ocupación, Relación de la actividad económica.

- Datos Económico-Financiero: Ingresos y rentas.

**VI Cesiones de datos que se prevean:**

- Ninguna.

**VII Órgano de la Administración responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**IX Nivel de seguridad:**

- Básico.

**I Denominación del fichero: EXPEDIENTES**

**II Finalidad y usos previstos:**

- Seguimiento y control de los expedientes abiertos en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba creados por instancia de parte o de oficio.

- Procedimientos Administrativos.

**III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:**

- Cualquier persona o entidad que realiza una solicitud, reclamación, petición etc, los cuales generan una serie de trámites administrativos.

**IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:**

- El propio interesado o su representante legal y otras personas distintas de las anteriores.

- Procedimiento de Recogida: Formularios.

- Soporte Utilizado: Soporte Papel.

**V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:**

- Datos de Carácter Identificativo: Código del Iniciador, Nombre, Dirección, Código Postal, Localidad, Provincia, Teléfono.

**VI Cesiones de datos que se prevean:**

- Ninguna.

**VII Órgano de la Administración responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**IX Nivel de seguridad:**

- Medio.

**I Denominación del fichero: PAREJAS**

**II Finalidad y usos previstos:**

- Gestión e impresión de las solicitudes realizadas por los interesados para la inscripción en el registro de parejas de hecho.

**III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:**

- Personas que se han unido como pareja de hecho.

**IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:**

- Procedencia de los datos: los interesados o su representante legal.

- Procedimiento de Recogida: Encuestas o Entrevistas.

- Soporte utilizado: Otros (Recogida directa de los datos en el programa).

**V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:**

- Datos de Carácter Identificativo: Apellido1, Apellido2, Nombre y dni del primer y segundo contrayente. Domicilio, Municipio, Provincia y Código Postal del domicilio común. Nombre, Domicilio, Municipio, Provincia y Código postal del representante.

- Datos de Características Personales: Fecha de nacimiento y nacionalidad del primer y segundo contrayente.

**VI Cesiones de datos que se prevean:**

- Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía.

**VII Órgano de la Administración responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**IX Nivel de seguridad:**

- Básico.

**I Denominación del fichero: CATALOGO MEDIOS Y RECURSOS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL**

**II Finalidad y usos previstos:**

- Gestión de los datos de los medios y recursos con los que cuenta el plan de emergencia municipal.

- Obtener los datos de la disponibilidad y ubicación de los medios o recursos necesarios en el caso de situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

**III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:**

- Personas o Entidades que dispongan de los medios y recursos necesarios en caso de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

**IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal:**

- Procedencia de los Datos: personas distintas del afectado o su representante.

- Encuestas o Entrevistas.

- Soporte Utilizado: Papel.

**V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:**

- Datos de Carácter Identificativo: Nombre, Apellidos, Domicilio y Teléfono del responsable de los medios. Nombre, Domicilio y Teléfonos de la empresa que posee los medios.

- Datos de Circunstancias Sociales: relación de los medios disponibles (posesiones y propiedades).

**VI Cesiones de datos que se prevean:**

- Guardia Civil, Bomberos y Policía Local.

**VII Órgano de la Administración responsable del fichero:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar****los derechos de acceso, rectificación y cancelación:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

**IX Nivel de seguridad:**

- Básico.

**ANEXO II****FICHEROS QUE HAN DE MODIFICARSE****I Denominación del fichero: OBRAS**

Nº de Inscripción en la AGPD: **1951990002**

**II Finalidad y usos previstos:**

- Gestión y Control de solicitudes de licencias de obras, actividades comerciales y otras de la misma naturaleza.

- Concesión y Gestión de Permisos, Licencias y Autorizaciones.

**III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal:**

- Solicitantes de Permisos, Licencias y Autorizaciones para la realización de una obra, actividad comercial u otras de la misma naturaleza.

**IV Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:**

- Datos de Carácter Identificativo: Dni/Cif, Nombre, Apellidos, Dirección, Localidad, Provincia, Código Postal, Teléfono.

- Datos de Información Comercial: Actividades y Negocios, Licencias Comerciales.

**V Cesiones de datos que se prevean:**

- A la Hacienda Pública, Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

**VI Nivel de seguridad**

- Medio.

**I Denominación del fichero: DEPORTES**

Nº de Inscripción en la AGPD: **1951990007**

**II Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:**

- Datos de Carácter Identificativo: Dni, Nombre, Apellidos, Dirección, Localidad, Provincia, Código Postal, Teléfono y Correo Electrónico.

- Datos de Características Personales: Fecha y Lugar de Nacimiento.

**III Cesiones de datos que se prevean:**

- Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

**IV Nivel de seguridad**

- Básico.

**I Denominación del fichero: TERCEROS**

Nº de Inscripción en la AGPD: **1951990006**

**II Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:**

- Datos de Carácter Identificativo: Dni/Cif, Nombre, Apellidos, Dirección, Localidad, Provincia, País, Código Postal, Teléfono, Fax, nº de teléfono móvil y Correo Electrónico.

- Datos Económico-Financieros: Datos Bancarios.

**III Nivel de seguridad**

- Medio.

**I Denominación del fichero: PADRÓN**

Nº de Inscripción en la AGPD: **1951990005**

**II Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal:**

- Datos de Carácter Identificativo: Dni/Nif, Nombre, Apellidos, Dirección, Población, País, Código Postal.

- Datos de Características Personales: Fecha y Lugar de Nacimiento.

- Datos Académicos y Profesionales: Formación/Titulación.

- Datos de Características Personales: Sexo y Nacionalidad.

**III Nivel de seguridad**

- Básico.

**I Denominación del fichero: GESTIÓN FISCAL Nº de Inscripción en la AGPD: 1951990003****II Cesiones de Datos que se prevean**

- Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

**III Nivel de seguridad**

- Medio.

**I Denominación del fichero: NOMINAS**

Nº de Inscripción en la AGPD: **1951990004**

**II Finalidad del fichero y usos previstos**

- Gestión de Nómina.

- Gestión de personal.

- Control horario.

- Relaciones laborales y condiciones de trabajo.

- Ayudas de acción social, prestaciones médico-farmacéuticas.

- Concesión y gestión de permisos y vacaciones.

**III Nivel de seguridad**

- Medio.

Comuníquese la presente resolución al departamento de Informática y publíquese la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Una vez publicado en el BOP remítase copia del presente junto con la notificación de ficheros de datos personales a la Agencia de Protección de Datos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Priego de Córdoba, 28 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

**PEDRO ABAD**

Núm. 29

Decreto 1/356/2005, de 22 de diciembre

Decreto.- Por el que se nombra Alcalde Accidental a don José Rodríguez Medina.

Visto.- Que la Sra. Alcaldesa tiene que ausentarse de la localidad.

Por el presente, en virtud de lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.3 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 23.568/1986, de 28 de noviembre, por el presente:

**HE RESUELTO:**

Primero.- Nombrar a don José Rodríguez Medina, Primer Teniente de Alcalde, Alcalde Accidental desde las 8'00 horas del día 23 de diciembre de 2005 hasta las 24'00 horas del día 27 de diciembre de 2005.

Segundo.- Dar cuenta de este Decreto al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos, así como su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Pedro Abad, a 22 de diciembre de 2005.— Ante mí: El Secretario, firma ilegible.

**ESPIEL**

Núm. 35

Habiendo notificado a las personas que a continuación se detallan la obligatoriedad de proceder a su renovación como residentes en este municipio, al ser extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y no habiéndose personado en el Negociado de Empadronamiento de este Ayuntamiento, en la fecha legalmente establecida para ello, se procede a practicar dicha notificación a través del presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar la documentación que estimen pertinente. Pasado dicho plazo, se procederá a efectuar Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio, por caducidad, de conformidad con lo estipulado en la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del INE y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los ENCARSAP, por Resolución expresa del Alcalde de la Corporación.

Apellidos y nombre.- Nacionalidad.- Documento.

Oufi, Salam; Argelia; -.

Nechiti, Vasile; Rumanía; PS-08864575.

Lozano Briones, Miguel Ángel; Ecuador; PS-SJ70879.

Zafar Ahmad, Nadeem; Pakistán; TR-X00346406.

Kostenko, Oleksandr; Ucrania; PS-AH873464.

Espiel, 30 de diciembre de 2005.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 11.842

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 19 de diciembre del presente año, ha sido nombrado el señor que se indican, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

### Partido Judicial de Pozoblanco

Don Herminio Crescencio López Santos, Juez de Paz Sustituto de Villaralto (Córdoba).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 23 de diciembre de 2005.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 11.876

El Secretario Accidental del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 126/2005, dimanante de los Autos número 635/2005, sobre ejecución de despido, a instancia de María del Mar Lorente Mendoza, contra Atrium Formación a Distancia, S.L., en la que con fecha 23 de diciembre de 2005 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

“Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 10.617,62 euros en concepto de principal, más la de 637,06 euros de intereses y la de 1.061,76 euros calculados para gastos y costas del procedimiento y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad y, en todo caso, en el término de 15 días en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, sito en Córdoba, Avd. Conde Vallellano, número 17, oficina 4211, entidad número 0030, con el número 1446/0000/64/035/05 con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid, al Decanato de los Juzgados de Sevilla, así como al resto de los Organismos Públicos, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de 15 días, inste las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la empresa “Atrium Formación a Distancia, S.L.”, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y Valladolid, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado. El Secretario Accidental.

Fdo. Arturo Vicente Rueda. Manuel M. García Suárez (Accidental). Rubricados”.

Y para que sirva de notificación en forma, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las

actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 23 de diciembre de 2005.— El Secretario Judicial Accidental, Manuel M. García Suárez.

Núm. 21

### Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Lucena.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 226/2005.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Gorghe Rhandu en calidad de Denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por Lesiones.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en calle San Pedro, número 38, C.P. 14900 (teléfono: 957/500 115), Sala de Vistas número 1, el día 8 de febrero de 2006, a las 10´10 horas de su mañana.

### Previsiones Legales

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de Lesiones.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Lucena, a 21 de diciembre de 2005.— El/La Secretario/a, firma ilegible.

Núm. 24

### Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 3485/2005.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don José Galván Romero en calidad de Denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por Amenazas.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en Plaza de la Constitución, sin número, 5ª planta (teléfono), Sala de Vistas, quinta planta, el día 20 de febrero de 2006, a las 10´40 horas.

### Previsiones Legales

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de Amenazas.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Lucena, a 22 de diciembre de 2005.— El/La Secretario/a, firma ilegible.

Núm. 31

### Cédula de citación y requerimiento

En virtud de Providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sr. María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social



Número Cuatro de Córdoba, en los Autos número 742/2005, seguidos a instancias de Antonio Cantero Parejo, contra Ángel Daniel Pulido Pareja y Fondo de Garantía Salarial sobre Cantidad, se ha acordado citar a Ángel Daniel Pulido Pareja como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 de enero de 2006, a las 10'30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI5 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Requiriéndole para que en el acto del juicio aporte los recibos de salarios de los años 2004 y 2005 relacionados con el actor.

Y para que sirva de citación a Ángel Daniel Pulido Pareja para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 27 de diciembre de 2005.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 32

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 188/2005, sobre Ejecución, a instancia de Agustín Rodríguez Rísquez, Vidal Olmo Benítez, José Antonio Amaya Maldonado, Joaquín López García y Pablo Sánchez Viñas, contra ESENCOR, S.L. y DIMASA, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada DIMASA, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 13.340,47 euros en concepto de principal, más la de 2.134,46 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sevilla, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada ESENCOR, S.L. en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrese oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. don Antonio Barba Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ESENCOR, S.L. y DIMASA, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la

forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

#### LUCENA

Núm. 5

#### Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Lucena.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 225/2005.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Gorghe Rhadu en calidad de Denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por Lesiones.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en calle San Pedro, número 38, C.P. 14900 (teléfono: 957/500 115), Sala de Vistas número 1, el día 8 de febrero de 2006, a las 10'00 horas de su mañana.

#### Previsiones Legales

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de Lesiones.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Lucena, a 21 de diciembre de 2005.— El/La Secretario/a, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### ANUNCIOS OFICIALES

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

#### SIERRA C.O. CORDOBESA

#### (Sierra Morena Cordobesa)

Núm. 11.087

#### Contrato de Suministro:

- Procedimiento: Concurso Abierto

- Carácter: Urgente.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, regirán la Adjudicación por concurso, mediante Procedimiento Abierto, del Suministro de 1 VEHÍCULO TODO-TERRENO 4X4 con destino al Parque de Maquinaria y servicios de la Mancomunidad.

#### I.- Objeto del Contrato.

Es objeto del contrato el suministro de UN VEHÍCULO TODO-TERRENO 4X4, conforme a las prescripciones técnicas comprendidas en el Anexo I.

#### II.- Financiación del suministro.

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 51.63 del Estado de Gastos del Presupuesto General del ejercicio 2005, y su financiación está prevista mediante la aportación de fondos propios, y dotación de subvención por la delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, que dotan a la partida citada.

#### III.- Pago del precio de adjudicación del suministro.

El pago del precio del remate se efectuará contra acuerdo aprobatorio del acta de recepción del suministro, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella, salvo que por el órgano competente de la Mancomunidad se autorice la disposición previa de fondos.

#### IV.- Cumplimiento del Contrato.

El suministro se efectuará en la nave-almacén de la Mancomunidad de Municipios sita en la villa de Montoro (Córdoba), en el plazo máximo de UN MES natural a contar desde la firma del

Contrato Administrativo correspondiente una vez notificada la adjudicación definitiva del suministro. La demora en el plazo de entrega por parte del adjudicatario sólo podrá deberse a causas de fuerza mayor que serán libremente apreciadas por la entidad contratante.

De los bienes suministrados se levantará la correspondiente Acta de recepción, que se someterá a la aprobación del Órgano de Contratación competente y se dará traslado al Servicio correspondiente para su inscripción, en su caso, en el Inventario de Bienes.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente en el Acta y se dará instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución la Administración antes de extinguirse el contrato, dejará el suministro de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o recuperando lo pagado. Se fija un año de garantía de los objetos suministrados a contar de la recepción positiva del suministro.

#### **V.- Base o tipo de licitación.**

El presupuesto del contrato que servirá de Base de negociación, por el lote completo de ambos vehículos, asciende a un total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 EUROS) incluidos todos los impuestos y gastos, incluso los de transporte, montaje e instalación en el lugar de referencia.

Este precio se entiende como cantidad máxima de pago en metálico que se abonará por la Mancomunidad por el suministro en cuestión.

#### **VI. Capacidad para contratar.**

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar o acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 18 del TR-LCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único.

#### **VII. Garantía provisional.**

Para tomar parte en el concurso no será necesario acompañar documento que acredite la constitución de Garantía Provisional, dispensándose por el órgano contratante la prestación de la misma a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 in fine del RDL 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **VIII.- Garantía definitiva.**

La garantía definitiva será del cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación del suministro, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo treinta y seis del TR-LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato y siempre antes de la firma del mismo. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

#### **IX.- Publicidad del Procedimiento.**

El concurso para la adjudicación del citado suministro se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, lo que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril.

#### **X.- Presentación de proposiciones.**

Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

##### **10.1. Lugar y plazo de presentación.**

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Registro de Entrada), Secretaría General, sito en c/ Vistalegre, nº 1 (Oficina Municipal del Ilmo. Ayuntamiento), del municipio de CERRO MURIANO-OBEJO (Córdoba) en mano, de las 9 a las 14 horas, hasta las doce horas del día siguiente de transcurridos ocho (8) días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Telefax (nº 957162375) o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telefax o telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

#### **10.2. Formalidades.**

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

##### **A) Sobre A:**

Denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el concurso de adjudicación del suministro de UN Vehículo TODO-TERRENO 4X4 para el Parque de Maquinaria y servicios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa"

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

##### **B) Sobre B:**

Denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el procedimiento de concurso de adjudicación del suministro de UN VEHÍCULO TODO-TERRENO 4X4 y contendrá la siguiente documentación:

1. - Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica; por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, funcionario competente o Notario.

b) Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

c) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, si procede.

3.- Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP, así como de la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.

4.- Certificado, o copia autorizada, de alguno de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia económico-financiera del empresario:

a) Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Para las personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

c) Declaración relativa a la cifras de negocios globales, de las obras, suministros, servicios y/o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

En caso de que por razones justificadas por el proponente no se pueda facilitar ninguna de las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración. Para ello el interesado deberá presentar y obtener, con carácter previo a la presentación de su proposición, la oportuna verificación de dicha documentación por parte de la Mancomunidad y su calificación como suficiente a tales efectos, caso contrario la Mesa de Contratación podrá rechazar de plano la misma en relación al cumplimiento del requisito de acreditación de referencia.

5.- Certificado, o copia autorizada, de alguno de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica del empresario:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos.

b) Descripción del equipo técnico y/o medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad del producto, y los medios de estudio e investigación de la empresa si los tuviera.

c) Indicación de los técnicos o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de aquellos encargados del control de calidad del producto.

d) Certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de la máquina, bien identificada, con referencia a ciertas especificaciones o normas, o en su caso, la certificación genérica de calidad otorgada por aquellos para la generalidad de productos de la persona o empresa licitadora.

No obstante esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 18 del TRLCAP.

#### **XI. Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Mancomunidad, o miembro en quien delegue.
- El Secretario-Interventor. Actuará asimismo como Secretario de la Mesa.
- Dos Vocales que serán designados por la Presidencia.
- El Técnico Encargado del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad.

#### **XII. Apertura de proposiciones.**

La Mesa de Contratación, en acto público que se celebrará el tercer día hábil siguiente al último fijado para la admisión de proposiciones, salvo que coincida en Sábado que pasará al siguiente hábil, procederá a la apertura de plicas, a las 12,00 horas, en la sede oficial de la Mancomunidad.

En primer lugar examinará y dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando, en su caso, los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta. En caso de que algunos documentos o especificaciones presentadas por los licitadores ofrezcan alguna duda a la Mesa de Contratación o bien ésta desee recabar previamente algún informe técnico que considere preciso para la calificación de las licitaciones, se procederá a su solicitud, quedando en este caso demorada, por el plazo de emisión de éstos, que no podrá ser superior a diez días hábiles a contar desde el siguiente a la apertura de sobres, la propuesta de adjudicación a formular por referida Mesa.

En caso de que la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores se lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que pueda realizarse por otro sistema de comunicación fehaciente, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Igualmente podrá recabar de éstos, conforme a lo establecido en los arts. 15 a 20 del TRLCAP, aclaraciones sobre documentos o certificados presentados o requerirles otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en un plazo máximo de cinco días, sin que puedan presentarse después de que sean declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

A continuación, en el acto consecuente, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores.

La Mesa de Contratación, a tenor de lo anterior, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al postor que, a su juicio, realice la proposición más ventajosa para la Mancomunidad, aunque no sea la económicamente más baja.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

#### **XIII. Adjudicación del suministro.**

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta que se formule por la Mesa de Contratación, finalizado el plazo de presentación de documentación complementaria que sea exigible al adjudicatario provisional, examinará la documentación presentada por los licitadores y, previa solicitud de los informes procedentes, si lo estima oportuno, adjudicará el mismo a la empresa cuya oferta estime sea la más ventajosa económicamente, observándose, para el caso de que el acuerdo se aparte de la propuesta de la Mesa de contratación, lo dispuesto en el artículo 81.3 del TR-LCAP.

#### **XIV. Criterios para la adjudicación del concurso.**

Los criterios que serán tenidos en cuenta para la adjudicación del concurso será por orden de importancia los siguientes:

1.- Características técnicas de los Vehículos ofertados, sobre todo aquellas que representen una mejora en la calidad del producto, y/o que redunden en beneficio del rendimiento de los vehículos y su repercusión sobre la realización de los trabajos para los que están destinados.

2.- Plazo de ampliación de la garantía mínima del producto.

3.- Servicios de asistencia postventa y de mantenimiento del producto durante el periodo de garantía y posterior. Se valorará especialmente el tiempo máximo de suministro de repuestos a proponer por el licitador.

4.- Mejora del precio.

5.- Introducción de elementos de mejora de la comodidad, seguridad y confort del vehículo.

6.- Plazo de ejecución o entrega del producto.

Los tres primeros criterios, se valorarán de 0 a 10 puntos, el criterio cuarto de 0 a 7,5, y los restantes de 0 a 4 puntos.

#### **XV. Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario provisional.**

Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.
- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre, o certificación de haber cumplido tal obligación.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como certificado de estar al corriente con las Haciendas Estatales y Autonómicas (Agencia tributaria Estatal y Junta de Andalucía).
- Resguardo de constitución de garantía definitiva.

#### **XVI. Formalización del Contrato.**

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de suministro en Documento Administrativo, dentro de los 16 días siguientes al de notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

#### **XVII. Gastos a cargo del adjudicatario.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato, si los hubiere.



b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

e) Los de transporte del suministro

#### **XVIII Revisión de precios.**

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al artículo ciento tres punto tres del TR-LCAP.

#### **XIX. Indemnización al contratista por fuerza mayor.**

El contratista no tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubiera producido por pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, salvo que la Administración hubiera incurrido en mora al recibirlos.

#### **XX. Responsabilidad del contratista por vicios o defectos durante el plazo de garantía.**

La Administración durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

#### **XXI Resolución del contrato.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los arts. 111 y 192 del TR-LCAP.

#### **XXII Régimen jurídico.**

En lo previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio), Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 1.098/2001, de 5 de julio), Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

#### **XXIII Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

#### **XXIV. Modelo de proposición.**

Don . . . . . mayor de edad, vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . ., titular del DNI/NIF nº . . . . . expedido con fecha . . . . ., en nombre propio (o en representación de . . . . ., con DNI/NIF/CIF Nº . . . . . de . . . . . con domicilio/sede social en . . . . ., conforme acreditado con Poder que se acompaña debidamente bastantado) enterado del procedimiento de concurso abierto tramitado para adjudicar el suministro de: UN VEHÍCULO TODO-TERRENO 4X4 para Parque de Maquinaria y Servicios, convocado por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, se comprometo a realizarlo en el precio de . . . . . euros (en letra y número) con sujeción en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, al que expresamente me someto como Ley fundamental del contrato.

. . . . . a . . . . . de . . . . . de 2005.

#### **ANEXO**

#### **PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TODO-TERRENO 4X4 PARA PARQUE DE MAQUINARIA Y SERVICIOS GENERALES**

Características-tipo mínimas que deberán ofertarse, en todo caso, por los licitadores:

#### **LOTE 1.- VEHÍCULO TODO-TERRENO 4X4.**

##### **MOTOR:**

Diesel.

Potencia Máxima : Mínima superior a 100 CV

4 ó más cilindros. Cilindrada mínima : 2500 cc

Sistemas de arranque: Eléctrico directo o electrónico, con sistemas térmicos para arranque a baja temperatura.

Tracción trasera y total 4X4. Disponibilidad de ambas, manual o automática.

Caja de Cambio : 5 velocidades y Reductora

##### **DIRECCION:**

Asistida.

##### **HABITÁCULO:**

Aire Acondicionado.

Aislamiento térmico y acústico.

Dotado de airbags y sistemas de seguridad pasiva.

Disponible para transporte de al menos 5 personas, con maletero.

5 puertas: 4 laterales y un portón trasero.

##### **FRENOS:**

Con sistema ABS.

De disco delanteros.

##### **ELEMENTOS INSTALADOS:**

Luz rotativa desmontable.

Extintor.

##### **GARANTIA:**

Mínima de Piezas y Mano de Obra: 2 AÑOS (desde Acta de recepción de la máquina).

## **AYUNTAMIENTOS**

### **MONTILLA**

Núm. 11.618

### **A N U N C I O**

Aprobado por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de diciembre de 2005, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Particulares que han de regir la adjudicación de las Obras por procedimiento abierto mediante concurso, para la Ejecución de las Obras de Mejora del Camino Rural de Jarata en esta localidad, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazara cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

#### **1º.- Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

#### **2º.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: La ejecución de las obras de Mejora del Camino Rural de Jarata, incluidas en el proyecto redactado por la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur de Córdoba.

c) Lugar de ejecución: Camino Rural de Jarata, término municipal de Montilla.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

#### **3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### **4º.- Presupuesto base de licitación:**

Se señala como precio máximo de licitación la cantidad de: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (231.398,15 euros), IVA incluido.

A todos los efectos se entenderá que los licitadores al hacer sus ofertas incluyen en las mismas no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, y ello sin perjuicio de que en los documentos de cobro se repercuta como partida independiente el importe del tributo y, sin que el importe de la oferta experimente incremento como consecuencia del mismo.

Los licitadores podrán realizar mejoras mediante baja en el tipo señalado; toda oferta superior al precio fijado será automáticamente eliminada.

#### **5º.- Garantías:**

Garantía provisional del 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva del 4% para el que resulte adjudicatario.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas gozarán de una reducción del 2% de las fianzas que hubieren de constituir conforme al art. 102.8 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de la Junta de Andalucía.

#### **6º.- Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Secretaría).

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad y código postal: Montilla-14550.

d) Teléfono: 957/65-01-50.

e) Telefax: 957/65-24-28.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

**7º.- Requisitos específicos del contratista:**

Podrán tomar parte en la contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

**8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta, como anexo, al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado acompañadas de la documentación relativa a los criterios de selección a que se hace referencia en la cláusula Octava, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

En sobre aparte, los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

1) Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

- Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

- Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2) El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3) Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

4) Los que justifiquen los requisitos de clasificación, solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, conforme a los artículos 15 a 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

6) Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (tesorería general de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles.

7) Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de este, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

8) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).

2.- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

3.- Localidad y código postal: Montilla-14.550.

**9º.- Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad: Montilla.

d) Fecha: el día siguiente hábil, excluidos sábados, al en que expire el otorgado para presentación de ofertas.

**10º.- Gastos de anuncios:**

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

**11º.- Modelo de proposición:**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_ y D.N.I. número \_\_\_\_\_ o CIF \_\_\_\_\_, con plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, lo que acredita con poder bastante que se acompaña) (táchese lo que no proceda), enterado de la convocatoria para adjudicación de las obras \_\_\_\_\_ solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras por el precio de \_\_\_\_\_ (poner en número y letra), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que acepta íntegramente, acompañando a tal fin los documentos exigidos.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del licitador

Montilla a 14 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

**MONTILLA**

Núm. 11.685

**A N U N C I O**

Aprobado por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de diciembre de 2005, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Particulares que han de regir la adjudicación de las Obras por procedimiento abierto mediante concurso, para la Ejecución de las Obras de Mejora del Camino Rural de La Salmonera en esta localidad, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazara cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

**1º.- Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

**2º.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: La ejecución de las obras de Mejora del Camino Rural de La Salmonera, incluidas en el proyecto redactado por la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur de Córdoba.

c) Lugar de ejecución: Camino Rural de La Salmonera, Término Municipal de Montilla.

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

**3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4º.- Presupuesto base de licitación:**

Se señala como precio máximo de licitación la cantidad de: OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (87.764,95 euros), IVA incluido.

A todos los efectos se entenderá que los licitadores al hacer sus ofertas incluyen en las mismas no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, y ello sin perjuicio de que en los documentos de cobro se repercuta como partida independiente el importe del tributo y, sin que el importe de la oferta experimente incremento como consecuencia del mismo.

Los licitadores podrán realizar mejoras mediante baja en el tipo señalado; toda oferta superior al precio fijado será automáticamente eliminada.

**5º.- Garantías:**

Garantía provisional del 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva del 4% para el que resulte adjudicatario.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas gozarán de una reducción del 2% de las fianzas que hubieren de constituir conforme al art. 102.8 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de la Junta de Andalucía.

**6º.- Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Secretaría).

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c) Localidad y código postal: Montilla-14550.

d) Teléfono: 957/65-01-50.

e) Telefax: 957/65-24-28.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

**7º.- Requisitos específicos del contratista:**

Podrán tomar parte en la contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta, como anexo, al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado acompañadas de la documentación relativa a los criterios de selección a que se hace referencia en la cláusula Octava, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

En sobre aparte, los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

1) Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

- Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

- Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2) El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3) Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la

Administración señaladas en el art. 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

4) Los que justifiquen los requisitos de clasificación, solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, conforme a los artículos 15 a 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

6) Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (tesorería general de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles.

7) Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de este, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

8) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).

2.- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

3.- Localidad y código postal: Montilla-14550.

**9º.- Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.-

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

c) Localidad: Montilla

d) Fecha: El día siguiente hábil, excluidos sábados, al en que expire el otorgado para presentación de ofertas.

**10º.- Gastos de anuncios:**

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

**11º.- Modelo de proposición:**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_ y D.N.I. número \_\_\_\_\_ o CIF \_\_\_\_\_, con plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, lo que acredita con poder bastante que se acompaña) (táchese lo que no proceda), enterado de la convocatoria para adjudicación de las obras \_\_\_\_\_ solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras por el precio de \_\_\_\_\_ (poner en número y letra), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que acepta íntegramente, acompañando a tal fin los documentos exigidos.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del licitador

Montilla a 14 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.